

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

. X Y

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenisima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista.

ARAGON.—El General Delatre trasmite ayer desde

Plan el siguiente despacho:

Alinistro Guerra. — Viéndose acosada la faccion por la persecucion incesante de mi columna, y teniendo noticia de que estaban tomadas las sendas del Valle de Broto y el Pirineo hasta Jaca, y todos los pasos del aito Cinca por fuerzas situadas preventivamente en Ainsa, se ha visto precisada á internarse en Francia por el Puerto de Plan, dirigiéndose algunos cartistas por el de Benasque. Esta faccion iba mandada por el Coronel Vizcarro y Cucala (hijo), y se componia de los cuados de los cuatro batallones de Castellon, formando un total de más de 500 hombres.

Segun parte del Alcalde de Pian, tenian los Jefes de la faccion órden de D. Cárlos para dirigirse á todo lance á Navarra, y al verse cortados levantaron un acta, que firmaron más de cien oficiales, haciendo constar la completa imposibilidad de seguir adelante. Tambien se confirma la internacion en Francia por Benasque de 62 carlistas de que ya di cuenta á V. E. Ratoy muy satisfecho del Ayuntamiento y liberales de la villa de Plan, que con su actitud resuelta han contribuido poderosamente á este feliz resultado. Las fueras de mi columna han dado una prueba más de su absegación y sufrimiento. Con tropas tan animosas y decididas toda operacion es fácil »

Barcelona manifiesta que la columna Martinez dispersó anteayer à las facciones de Secos. Vila y otras, que se hallaban en Calella, de cuyo pueblo fueron desalojadas, causándoles varies muertos y heridos, Entre anteayer y ayer se habian presentado á indulto un oficial y 29 individuos, la mayor parte con armas.

(Gaceta del 12 de Octubre.)

CATALUNA.—El General en Jefe participa que la colemba Vallejo dispersó anteayer en las immediaciones de Esparraguera à la facción Branquet. La Brigada Bonanza encontró en término de Tonigros un depósito de pólvora y una pieza Plasencia, ocupando además seis cajas de municiones y bastes en perfecto estado de servicio. La comuna del Fijo de Ceuta alcanzó a la facción Jusepet en la Llauna y masías proximas, dispersandola, causándole tres muertos y cogiéndole varias armas de fuego.

Se habian presentado á indulto 48 indivíduos.

NORTE.—En Oteiza se presento aver á indulto un titulado Capitan del sétimo navarro. En Vitoria lo verificaron dos indivíduos del segundo de Alava que expusieron haberse promovido un fuerte escándalo en Olibarri-Gamboa entre los indivíduos de dicho batallon al grito de: «A nuestras casas.»

(Gaceta del 14 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden.

Exemo. Sr: Las repetidas reclamaciones que promueven los particulares en solicitud de indemnizacion por los perjuicios que se les originan con la ocupacion militar de fincas de su propiedad, ó por la destruccion de estas para la conveniente defensa de los puntos en que se hallan situadas, y el estado de perturbacion en que la guerra ha colocado à las provincias que la sostienen. y que es de donde parte la mayoría de tales reclamaciones, no han podido ménos de llamar la atencion del Gobierno de S. M acerca del peligro de que se abonara alguna cantidad por los indicados conceptos à personas que no fuesen las legitimamente llama-

das à percibirla.

Para evitar esta eventualidad, siquiera sea remota y en resguardo de los intereses del Estado; S. M. el Rev (Q D G), de acuerdo con lo que acerca del particular ha propuesto la Direccion general de Administracion militar, se ha servido resolver que en lo sucesivo, y sin que por ello se interrumpa la instruccion de los expedientes que determina el reglamento de 13 de Julio de 1863 para la aplicacion á los casos de guerra de la ley de 14 de Julio de 1836, se exija á los interesados, para unirlo á dichos expedientes antes de remitidos á la aprobacion de este Centro, un certificado del Registro de la propiedad, en el que conste que las fincas de cuya indemnizacion se trate están inscritas á nombre del que, tenido por propietario, deba recibir el valor en que haya sido apreciada aquella.

De Real orden lo digo à V. E para su conocimiento y clectos correspondientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1875.-Jovellar.-Señor..

NUMERO 1.077.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

D José Sorolla y Estradera, Comandante graduado Capitan Fiscal del primer Batallon del Regimiento Infantería de Soria, núm. 9

Habiéndose fugado del Hospital Militar de Tafalla el dia 15 de Setiembre de este año, en cuyo establecimiento se hallaba enfermo y en clase de preso, segun aviso recibido del Sr. Comandante militar de dicho punto, el soldado del primer Batallon del espresado Regimiento Vicente Jordana Ferran, natural de Muchamiel, provincia de Alicante, á quien estoy sumariando por el delito de sospecha de robo con fractura, perpetrado en la casa de Manuel Marcilla, vecino del referido pueblo de Tafalla, en la noche del dia 3 de Junio del presente año.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto, al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Merced de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contarse dentro del término de treinta dias, á con-

tar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Logroño 9 de Octubre de 1875.—José So.

rolla.

NUMERO 1.078.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

La Direccion General de Rentas Estancadas con fecha 6 del actual, me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huerfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, le ha cabido en suerte á D. Aurelia Alvarez Arrias, hija de D. Ramon, Capitan del Regimiento de Oviedo.»

Y se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Logroño 13 de Octubre de 1875.—El Jefe de la Administración económica, Luis M. de Robles.

NUMERO 1.080.

Seccion administrativa. — Territorial.

En el Boletin oficial de esta provincia, número 113, correspondiente al Martes 21 de Setiembre último, se halla inserta la Real órden de 3 del mismo, dictando reglas para cumplimiento del Real decreto de 22 de Junio último, sobre relevacion de multas á los ocultadores de la riqueza imponible por territorial, que subsanen sus faltas, por medio de las oportunas declaraciones antes de 1.º de Enero de 1876.

Disponiéndose en la misma los trámites que han de observarse y documentos que han de presentar los propietarios ó sus administradores para que puedan tener efecto las declaraciones; á la administracion solo resta prevenir á los Sres. Alcaldes procuren darla la mayor publicidad por todos los medios de costumbre á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes de esta provincia á quie-

nes paeda interesar las disposiciones que con-

Logroño 14 de Octubre de 1875. — El Jefe económico, Luis M. de Robles.

NUMERO 1.081.

Empréstito Nacional de 175 millones de pesetas.

SECCION ADMINISTRATIVA.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 30 de Setiembre último, dice á esta

Administracion lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, ha comunicado á esta Direccion general, con fecha17 del actual, la Real orden siguiente: -Ilmo. Sr .: - Visto el expediente promovido por D. Luis Pagé, propietario y vecino de esta capital, en solicitud de que, como suscritor voluntario al Empréstito de 175 millones de pesetas autorizado por la ley de 25 de Agosto de 1873, se le reintegre de la cantidad que resulte suscrita demás despues de cubierta la cuota asignada en el 2.º repartimiento del Empréstito mandado formar por el decreto de 5 de Febrero de 1874, y á cuyo espediente corren unidos los instruidos con motivo de iguales reclamaciones de las luntas directivas de la Asociacion de propietarios de fincas urbanas de esta capital y del Circulo mercantil de D. José Ceriola, propietario de esta provincia y de la de Ciudad Real y de D. Angel Gonzalez de la Peña, vecino de esta capital, en representacion de la testamentaria de su padre y sus hermanos propietarios en Utrera y Alcalá de Guadiana provincia de Sevilla.-Visto el decreto de 31 de Agosto de 1873, fijando reglas para la egecucion de la citada ley. -- Considerando que segun su artículo 9°, tanto el esceso de las suscriciones voluntarias hechas por contribuyentes como el importe de las verificadas por suscritores no contribuyentes, habian de aplicarse á la bonificacion de los demás comprendidos en el repartimiento.— Considerando que se dió esta aplicacion á la ama de las partidas de aquella procedencia conforme al mencionado decreto de 31 de l

Agosto que determinó tambien las condiciones de la suscricion voluntaria, y que cumplidas estas, ningun otro derecho asiste á los que en ella tomaron parte, y considerando que el carácter voluntario de la suscricion, lleva consigo todas las consecuencias de un acto de la voluntad, así como que no se ha causado perjuicio alguno á los suscritores voluntarios por la inclusion de todos los contribuyentes sin distincion de cuotas en dicho 2.º repartimiento, que ha surtido todos sus efectos. -- S. M. el Rey (Q. D. G), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado y la Asesoria general de este Ministerio, ha tenido à bien desestimar la solicitud de los reclamantes por ser improcedente el reintegro, abono ó devolucion del esceso de la suscricion voluntaria sobre las cuotas asignadas en el repartimiento del Empréstito de 175 millones, y disponer al propio tiempo que esta resolucion sirva de regla general, para todos los contribuyentes, que como suscritores voluntarios se hailen en el mismo caso. — i)e Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y fines correspondientes. - Y este Centro Directivo lo traslada á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en los casos que puedan ocurrir, debiendo darla publicidad por medio del Beletin oficial de esa provincia y avisar su recibo a esta Direccion general.

Lo que se publica en este Boletin oficial para conocimiento de los contribuyentes de esta provincia á quienes pueda interesar.

Logroño 14 de Octubre de 1875.—El Jefe de la Administracion económica, Luis María de Robles.

NUMERO 1054.

En conformidad à lo dispuesto en el art. 1.º adicional de la ley electoral de 20 ágosto de 1870, y el Real Decreto de 1.º del actual, se publican à continuacion las listes de los mayores contribuyentes de esta provincia, à fin de que las personas que se crean perjudicadas en sus derechos puedan reclamar las inclusiones ó exclusiones que procedan hasta el 20 del corriente mes, ante la Excma. Diputacion provincial.

Lista de los 50 mayores contribuyentes que por la contribucion territorial resultan en esta provincia.

						Cuota anual
	31					de con- tribucion.
						Pstas. céts.
	4			¥.		
D. Juan Doming	o Sto Cri	ט דר	García			6.009,58
Marqués de Alca	nices			•		4.449,60
D. Andrés Ferna		ernan	dez.			3.665,36
D. Mariano Sala						3.626,46
D. Pedro García						3.487,50
D. Felipe de la				•		3.020,40
D. Justo Diez O	100	16			•	3.014,08
Marqués de Tera						2.963,52
D. José Sta. Cru					•	2.917,08
Marqués de Sao						2 580,66
Exemo Sr. Cone	AR	.0.		•	٠	2 493,89
Marqués de Ben		A.1.5		•		2.291,92
Conde de Hervia				•	•	2.258,10
D. Francisco Zul				•	•	1.771.38
D. Enrique Fria	Salazar			٠	•	1.726,60
D. Gavino Miche	d				٠	1.691,46
D Cipriano Fer	nandez Ba	zan		•	•	1.615,14
D. Pedro Antonio	Miguel I	luiz		•	•	1.603,80
D. Epifanio Oro				•	•	1.592,28
Principe de Ver				•	•	1.540,80
D. Teodoro José				•	•	1.531,08
D. Benito Maria					•	1 517,58
Marqués de Cirio	iuela			5	٠	1.490,76
Conde de Cirat	y Villafrai	quez	a .	•	•	1.476,96
D. Simon Lators	e y Vigue	era		•	•	1 431,72
D. Segundo Cres				•	•	1.427,94
D. Isidoro Pasto	r Contrera	is.			•	1.394,46
D. Cárlos Arned	0			•	•	1.377,70
D. Miguel Orive	Argaiz.		٠.	•	•	1 371,06
D. Ignacio Plana	· · ·			•	•	1.326,78
D. Adolfo Larrit	7.124			•	1.	1 307,52
D. Joaquin Mira			٠.	٠.	•	1.289,60
D. Manuel Mart			arqué	s d	el	
Romeral				,	•	1.275,30
D. Leandro Arda	anza Goro	stiza	: ;	•	•	1.245,78
D. Fermin Caste	ejon Gome	2 de	la Sei			1.212,30
D. Roque Aguiñ				•	٠	1.187,10
D. José Maria L		erena		•	•	4.167,66
D. Mariano Gil				•	٠	4.162,80
D. Vicente Orov				•	•	1 158,12
D. José Gutierre			L'an	•		1.134 54
D. Manuel Llore			•	•	•	4.129,86
D. Mariano Goba				•	•	1.111,32
D. Higinio Here	AGAIN THE THE TANK TH			•	•	1.101,78
D. Eusebio Gard	The state of the s		•	•	•	1.096,20 1.091,70
D. Nicolás Breto				A080	168	1.084,86
D. Eusebio Mari				•	•	1.048,14
D. Antonio Mari			• < •		•	1.046,70
Marqués del Pue		•		•	•	1.040, 10
Conde de Vista-				•	•	1.012,32
D. Antonio Guar					•	
Lista de los 20 n	rayores co	mirio	uyeni	es q	ue	por la com-

tribucion Industrial y de Comercio resultan en esta provincia.

Cuota anual

de con-

tribucion.

Pstas. cents.

			1						
D.	Leandro Ardanza	a v	G	oros	tiza				1.020,
)) .	Bautista Vidal .		•						779,
	Andrés Serrano.	6 5							776, »
1)	Francisco Gil		•						600, »
	José Bianco								600, »
Ð	Pedro Ramos .								600.
n	Manuel Espinosa								546,50
))	Tomás Gimeno .		•		•				515,
3	Matias Lanzagort	a							515, »
1)	Pedro Gimenez .			•					515, n
N	Eulogio Perez .					•			500, »
Sres	.Gimenez Herman	ios	•		•	•			495, .
D	Marrodan é Hijo	S						•	495,
D.	José Bello								495,
Э	Santiago Ruiz .								475, n
10	Dionisio del Prac	lo	•						407, .
19	Pedro García Cid			•				•	407, *
D	Galo Irazaga					•	•		407, »
×	Antonio Rabal S	la.	M	aría			•	• 2	395,
n	Leon Mayor								382,50
									A

Legrono 5 de Octubre de 1875 — El Jese económico, Luis M. de Robles.

NÚMERO 997.

D. Dionisio Ramirez, Juez Municipal de esta villa de Navarrete.

Al público hace saber: Que por D. Mateo Lopez, Recaudador de las contribuciones de esta villa, se sigue espediente ejecutivo por débitos de la contribucion territorial del año económico de 1873-74 contra diferentes deudores, en cuyo espediente consta haberse hecho traba de los bienes de la pertenencia de aquellos para venderlos en pública subasta y no aleguen ignorancia los contribuyentes forasteros, y son los siguientes:

De D. Antonio Santa Olalla, una tierra en el término de Trascollado; de cabida de una fanega y cinco celemines: lindante Oriente D. Juan Bautista Santa Olalla y Poniente D Dionisio Ramirez. Capitalizada para la venta en cuatrocientas veinte y dos pesetas y veinte y cinco céntimos

De Agustin Corzana, su viuda, una viña en la Mata; de cabida de una fanega de tierra: lindante Oriente à D. Aureliano Viguera y Poniente Inocencio Muro. Capitalizada para la venta en ciento veinte y dos

pesetas y veinte y cinco céntimos.

De D. Aquilina Mendoza, una viña en la Mora, regadio seguro; de cabida de nueve celemines: lindante Oriente D. Julian Fernandez, Poniente el mismo dueno. Capitalizada para venta en doscientas cincuenta pesetas.

Una pieza, regadio seguro, en el mismo término; de una fanega y seis celemines: lindante Oriente el dueno y Poniente D. Mariano Salamanca. Capitalizada para la venta en doscientas ochenta y tres pesetas.

D. Angel Fernandez, una viña en el término de la Mata; de cabida de una fanega y siete celemines: lindante Oriente á D. Julian Barragan y Poniente don Juan José Santa Olalla. Capitalizada para la venta en ciento ochenta y tres pesetas.

De D. Angel Idalgo, una viña, en el término de la Mala; de cabida de seis celemines: lindante Oriente don Adrian Lozano y Poniente D. Felipe Mena. Capitali-

zada para la venta en treinta y tres pesetas.

Idem, una casa en la Calle de las Herrerias; lindante Oriente D Gregorio Oyanguren, Poniente la calle, Mediodia Laureano Perez y Norte D. Lino Murga Capitalizada para la venta en seiscientas veinte y cinco pesetas y cincuenta céntimos.

De Benito Frias, una viña, en el término de Ontabandos; de cabida de cinco celemines: lindante Oriente el camino y Poniente Millan Corzana. Capitalizada para la venta en cuarenta y una pesetas y setenta cén-

timos.

De Baltasar Plaza, una viña en Corcuetos; de seis celemines: Indante Oriente un cerro, Poniente camino para Nagera y Norte Leonardo Loza. Capitalizada para la venta en cien pesetas.

De Leonardo Loza, una viña en San Cristobal; de tres cel mines: lindante Oriente Pio Sierra y Poniente Julian Corcuera. Capitalizada para la venta en veinte

y ocho pesetas.

De Bernabé Fernandez, una pieza en las Voqueras; de dos fanegas: lindante Oriente D. Saturnino Fernandez y Poniente un lleco. Capitalizada para la venta en ciento treinta y tres pesetas.

Al mismo, una vina en San Cristóbal; de once celemines: linda Oriente D. Alejandro Muro y Poniente José Albeo. Capitalizada para la venta en ciento once

pesetas.

De D. Cipriano Ramos, una viña en el Turey; de cuatro celemines: lindante Oriente Salustiano Sta. Ma ría y Poniente una senda. Capitalizada para la venta en noventa y cuatro pesetas y veinte céntimos.

De Clara Tosé, una viña olivar, regadio; de ocho celemines: lindante Oriente D Bernardo Entrena y Posiente Roman Lozano. Capitalizada en doscientas

cincuenta pesetas.

Idem, una viña en la Mata, regadio; de una fanega y siete celemines: lindante Oriente D. Antonio Viguera y Poniente Andrés Llorente. Capitalizada en ciento noventa y cuatro pesetas y diez céntimos.

Idem, otra vina en el término de la Porquera; de dos fanegas y cuatro celemines: lindante Oriente la senda y Poniente Julian Muro. Capitalizada en doscientas ochenta y tres pesetas.

De Cárlos Soto, una pieza en Paletenia, regadio; de 1

cuatro celemines: lindante Oriente D. Prudencio Lerena y Poniente Ecequiel Blanco. Capitalizada en noventa y tres pesetas y diez céntimos.

Idem, una viña en Pranillo; de seis celemines: lindante Oriente una senda y Ponient Lorenzo Nestares. Capitalizada en cincuenta y cinco pesetas y veinte

céntimos.

De Ciriaco Castroviejo, una pieza en Pradejon; de ocho celemines: lindante Oriente D. Francisco Llorente Poniente el mismo. Capitalizada en ciento ochenta y tres pesetas.

De Cenon Lozano, una pieza en Balboniendo; de cabida de una fanega y seis celemines: linda Oriente el camino y Poniente Ignacio Martinez. Capitalizada en

cien pesetas.

De Carmen Villanueva, una casa en la calle Ollerias: lindante Oriente D. Eusebio Llorente, Poniente Eusebio Fernandez, Mediodia calle de las Ollerias y Norte el Castillo. Capitalizada para la venta en seiscientas veinte y seis pesetas y diez céntimos.

De Domingo Maitan, media casa en la calle de San Juan: lindante Oriente D.º Eufemia Todosantos, Poniente D José María Briones, Mediodia calle de la Cruz y Norte la calle San Juan. Capitalizada en qui-

nientas pesetas.

De Domingo Nagera, una viña en Vargondo; de ocho celemines: lindante Oriente un lleco y Poniente Claudio Gandarias. Capitalizada en ochenta y tres pesetas y diez céntimos.

De Elías Sierra, una viña en Valgañon; de tres celemines: lindante Oriente Aniceto Lozano y Poniente D. Fidel Murua. Capitalizada en veinte y ocho pesetas.

Idem, otra en el mismo término; de seis celemines: lindante Oriente D. Angel Llorente y Poniente D Ecequiel Nalda. Capitalizada en sesenta y tres pesetas y diez céntimos,

De Eustaquio Rufian, una viña en la Mata; de ocho celemines: lindante Oriente Blas Saenz, Poniente Eugenio Mayoral. Capitalizada en noventa y cuatro pesetas.

De Francisco Santos, una viña en las Arenas; de de una fanega y cuatro celemines: lindante Oriente de Bernardo Gutierrez, Poniente Andres Ulecia. Capitalizada en quinientas cincuenta pesetas.

De Francisco Borja Blanco, en los Entiscares; regadio de tres fanegas y un celemin: linda Oriente Martin Zorzano, Poniente Diouisio Ramirez. Capitalizada

en quinientas cincuenta pesetas.

De D.º Francisca Diez, una casa en la calle de Santiago: lindante Oriente bajada al diezmo, Poriente Sr. conde de Rodezno, Medio dia Juan José Unceta, y Norte calle de Santiago. Capitalizada en seiscientas veintiocho pesetas.

De Faustino Cabezon, una viña en S. Cristobal, de siete celemines: linda Oriente un Poyo, Poniente Victoriano Marin. Capitalizada en setenta y dos pesetas.

De Felix Santa Olalla, una viña, regadio, en el término Clabaco: de diez celemines, linda Oriente senda y rio, Poniente el regadio, Mediodia B. Eugenio Santa Olalla. Capitalizada en doscientas cinco pesetas.

De Félix Martinez, una pieza en Tras la Horca: de

regadio, de dos celemines; linda Oriente el rio, Poniente la senda. Capitalizada en setenta y siete pesetas.

De Gregorio Moreno, una viña en Vargarado, de seis celemines; linda Oriente y Antonio Eguvola: Poniente la Pasada. Capitalizada en cien pesetas.

De Gregorio Fernandez, una pieza en la Encineda, de una fanega, lindante Oriente Hermenegildo U ecia, P. la senda. Capitalizada en ochenta y cinco pesetas.

De Hermenegiido Zabala, una pieza en las Torcas, de ocho celemines; linuante O. un lleco, P. Patricio Ulecia. Capitalizada en cuarenta y cuatro pesetas.

De Hermenegildo Gorostiza, una viña en Vargaracz, de cabida una fanega y cuatro celemines; lindante Oriente de Pedro Ayala, Poniente Pablo Castroviejo. Capitalizada en doscientas setenta y dos pesetas.

De Hilario Pardo, media casa en la calle de Callenueva, lindante Oriente D. Aniceto Navajas, Poniente Sr. conde de Rodezno, Medio dia, Esteban Mena y Norte, la Calle-nueva. Capitalizada en trescientas cincuenta pesetas.

De Ignacio Nalda, una viña en el Bustillo; de una fanega y siete celemines, linda Oriente y demas aires llecos. Capitalizada en doscientas cincuenta y cinco pesetas.

De Isaac Perez, una viña en Vargaraoz; de dos celemines, finda Oriente Patricio Utecia, Poniente Roque Gorostiza. Capitalizada en veinte dos pesetas.

De José Terrones, una viña en Carralaverde; de diez celemines, linda Oriente el Rio, Poniente Señor Conde de Rodezno. Capitalizada en doscientas sesenta y una pesetas.

De José Alonso, una pieza en la Orden, regadio; de una fanega y ocho celemines: linda Oriente, dona Eufemia Todos santos, Poniente la pasada. Capitalizada en

seiscientas veinte y dos pesetas.

De Juan Cruz Lotes, una viña en Bustales; de cabida una fanega y siete celemines, linda Oriente Eugenio Cabezon, Poniente la senda. Capitalizada en ciento noventa y tres pesetas.

De Juan Antonio Cabezon, una viña en Valgornedo; de una fanega, linda Oriente Benito Mendiri, Poniente camino de Hornos. Capitalizada en ciento cincuenta y seis pesclas.

Idem otra viña en Valgaraoz, de seis celemines; linda Oriente Eduardo Casas. Capitalizada en ochenta y

cuatro pesetas.

De Juan Marin Pradas, una viña en la Pedrera; de nueve celemines, linda Oriente Toribio Tofé, Poniente camino de Hornos. Capitalizada en ochenta y siete pesetas.

Id. otra viña en Arenas, de tres celemines; linda Oriente Bernardino Rufian, Poniente Pedro Herrero.

Capitalizada en treinta y tres pesetas.

De Juan Moreno, una casa en la calle de la Almudena; linda Oriente y Poniente Sr. Marques de Villalcampo. Capitalizada en once mil ochenta y seis pesetas.

De Julian Huergo, una viña en Vargaraoz; de nueve celemines: linda Oriente Hermenegildo Tofé, Poniente Domingo Corcuera. Capitalizada en ochenta y nueve pesetas. De Julian Fernandez Ulecia, una pieza en la Mora; regadio, linda Oriente la Carcaba, Poniente D. Pablo Perez: de cabida dos fanegas. Capitalizada en quinientos cincuenta y cinco pesetas.

ld. otra en los Torcos, de una fanega y un celemin; linda Oriente Domingo Saenz, Poniente Adriano Azo-

fra Capitalizada en setenta y dos pesetas.

De Julian Olagaray, una viña en Vargaraoz; de tres celemines, linda Oriente Simon Ulecia, y Pociente llecos. Capitalizada en veinte y ocho pesetas.

De Leonardo Perez Caballero, una pieza en la Cerradilla, de regadio; de una fanega y un celemin: linda Oriente Tomas Loza, y Poniente el regadio. Capitalizada en cuatrocientas cinco pesetas.

ld. otra pieza en la Encineda, de Regadio; de dos fanegas y tres celemines: linda Oriente el regadio, Poniente un rio. Capitalizada en cuatrocientos cuaren-

ta y cuatro pesetas.

d. otra en el salto, de regadio, de una fanega y diez ceiemines: linda Oriente Prudencio Herrera Poniente Valentin Saez. Capitalizada en seiscientas ochenta y tres pesetas.

De Lorenzo Tofé, una viña plantada en la Mata, de diez celemines: linda Oriente. Poblo Castroviejo, Poniente Manuel Fernandez. Capitalizada en cien pesetas.

D.* Luisa Muro una pieza en las Torcas; de una fanega y diez celemines: linda Ori-nte Isidoro Bureba y Poniente un lleco Capitalizada en cien veinte y dos pesetas

id. otra en Pianillo, de regadio; de una fanega y diez celemines: linda Oriente el camino y Poniente D. Benito Mendiri. Capitalizada en trescientas veinte y cuatro pesetas.

Id. una viña en los Bustales, de ocho celemines: linda Oriente camino de Medrano y Ponie, te el regadio. Ca-

pitalizada en noventa y cuatro pesetas.

De Manuel Muro, una viña en linticaces, de regadio; de cinco fanegas: linda Oriente regadio, Poniente el dueño. Capitalizada en nuevecientas veinte y dos pesetas.

De Manuel Zabala, una viña en Pradejon, de regadio; de nueve celemines: linda Oriente el regadio, Poniente D. Mariano Salamanca. Capitalizada en doscientas cincuenta pesetas.

De Manuel Cabezon, media casa en la calle de calienueva; linda Oriente Aniceto Navajas, Poniente Señor Conde de Rodezno, medio dia, calle de la Almudena, y Norte la calle nueva. Capitalizada en quinientas cincuenta pesetas.

D. Martina Infante, media casa en la calle de callenueva: linda Oriente D. Domingo Perez, Poniente Don Juan Piazas, Medio dia la Almudena y Norte la calle

nueva. Capitalizada en en quinientas pesetas. D. María Santos Marin, una viña en el Turey, de

D. María Santos Marin, una viña en el Turey, de cuatro celemines: linda O. Santiago Azofra, Poniente Leandro Soto. Capitalizada en treinta y cinco pesetas.

D.ª María Josefa Zarate, una pieza en las balsas, de tres fanegas y siete celemines: linda Oriente camino, Poniente D. Juan Albarez. Capitalizada en quinientas treinta y tres pesetas.

ld. una viña en Pradejon, de tres fanegas y seis ce-

Jemines: linda Oriente D. Manuel Ledesma, Poniente Dona Alis Ferrer. Capitalizada en quinientas treinta y tres pesetas.

Id. otra viña en dicho término, regadio; de dos fanegas y cinco celemines: linda Oriente el regadio y Poniente, Matias Velasco. Capitalizada en ochocientas

treinta pesetas.

D. Maria Sotes Cornago, una cuarta parte de casa en la calle la Abadía, linda Oriente Gregorio Azpiri, Poniente Ecequiel Martinez, Medio dia Pedro Antonio Muro y Norte Calle de la Abadía. Capitalizada en trescientas setenta y cinco peseias.

De Mariano Laseta, una pieza en la Corraliza, regadio; de una fanega y siete celemines: linda Oriente Saturnino Fernandez, Poniente Pablo Perez. Capitalizada

en quinientas ochenta y nueve pesetas.

De Matias Torrecilla, una casa en la calle de Ollerías, linda Oriente calle de Ollerías, Poniente Albaro Zald bar, Medio dia José Loza y Norte Manuel Zaldibar. Capitalizada en seiscientas veinte y ocho pesetas.

De Mateo Soto, una viña en Partemesa, regadio; de una fanega, linda Oriente D. Francisco Medrano, Poniente vecinos de Entrena. Capitalizada en doscientas

selenta v dos pesetas.

De Nicolas Gimenez, una pieza en Corcuetos, de una fanega, linda Oriente la senda y Poniente José M.ª Bacigalupa, Medio dia un lieco. Capitalizada en ciento veinte y dos pesetas

ld. otra en los Bustales; de una fanega y diez celemines: linda Oriente losé Ledesma, Poniente José M.ª Bacigalupe. Capitalizada en setenta y cinco pesetas

Obra pía de pobres, una pieza en los Bustaies, regadio: de una fanega y cuatro celemines: huda Oriente Josefa Sotés, y Poniente senda del término. Capitalizada en ciento cincuenta pesetas.

Obra pia de Céspedes, una pieza en la Losa, de una fanega y seis celemines: linda Oriente el regadio, Poniente D. Jusè M. Briones. Capitalizada en trescientas

quince pesetas.

De Pedro Sierra, una viña en el Turrey; de una fanega, linda al Oriente Herederos de Sotés, al Ponienle Lucio Pascual. Capitalizada en ciento veinte y dos pesetas.

De Pedro Fernandez Izquierdo, una pieza en Balco-Deja; de una fanega, linda Oriente D. Casimiro Nágera, al Poniente y demas aires llecos. Capitalizada

en sesenta y seis pesetas.

De Pedro Soto, una viña en la Mora, de regadio, de Cuatro celemines; linda Oriente D. José Bañares y al Poniente Lucio Corzana. Capitalizada en ochenta y tres pesetas.

De Pedro Antonio Montes, una viña en rio de la Fuente; regadio de una fanega y cuatro celemines, linda Oriente D. Manuel Santa Olalla y al Poniente el rio de la Fuente. Capitalizada en trescientas veinte y Ocho pesetas.

De Prudencio Infante, una viña en la Mora, regadio, de siete celemines: tinda Oriente el Regadio y Ponienle el camino. Capitalizada en ciento noventa y cuatro pesetas.

De Romnaldo Dominguez, una viña en las Balsas; de

tres celemines: linda Oriente D. Dionisio Ramirez y Poniente D. Francisco Borja. Capitalizada en veintio-cho pesetas.

Id otra en Corcuetos; de cinco celemines: linda Oriente D. Dionisio Ramirez y Poniente Francisco

Borja. Capitalizada en cincuenta pesetas.

i)e Silvestre Archaga, una pieza en Ludilla; de una fanega y ocho celemines: linda Oriente Francisco Valiente y Poniente D. Alis Ferrer. Capitalizada en doscientas veinte y dos pesetas.

Santo Hospital, una pieza en camino de Abajo, de regadio; de ocho celemines: linda Oriente la pasada y Poniente el regadio. Capitalizada en doscientas pese-

tas.

De Saturnino Santos, una viña en las Arenas, regadio; de once celemines: linda Oriente Agapito Lascension y Poniente la senda y rio. Capitalizada en cien pesetas.

De Saturnino Fernandez Tofé, una pieza en el Vadillo; de una fanega y dos celemines: linda Oriente Matias Velasco y Poniente D. Mariano Salamanca. Capi-

talizada en trescientas veinte y dos pesetas.

De Simon Aragon, una viña en la Porquera; de diez celemines: liada Oriente Ignacio Martinez y Poniente Julian Corcuera. Capitalizada en doscientas cincuenta pesetas.

De Vicente Navarro, tres cuartas partes de casa en la calle de Sau Antonio: linda Oriente Lorenzo Tofé y Poniente Simon Ulecia. Capitalizada en trescientas se-

tenta v cinco pesetas.

De Vicente Herrera, una viña en las Encinillas, regadio, de una fanega y diez celemines: linda Oriente Rafael Eulate y Poniente Gregorio Bureba. Capitalizada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

De Venancio Fajardo, una casa en la calle del Horno, linda Oriente y Poniente Juana Ortigosa, Mediodia calle de Belen y Norte la calle del Horno. Capitalizada

nuevecientas sesenta y seis pesetas.

D. Victor Martinez, una viña en la Mora, de diez celemines: linda Oriente vecinos de Entrena, Poniente Domingo Saez. Capitalizada en ciento ochenta y tres pesetas

D.º Ursola Bastida, una tercera parte de casa, en la callenueva linda Oriente Juan Infante, Poniente D. Prudencio Lerena, Mediodia calle de la Almudena y Norte la calle. Capitalizada en doscientas cincuenta pesetas.

(Se concluirà.)

Los que quisieran interesarse en la subasta que ha de celebrarse el dia 30 de Octubre próximo venidero, de las anteriores fincas, y horas de diez á doce de su mana pueden acudir en dicho dia y hora, advirtiendo que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de su capitalización.

Navarrete 29 de Setiembre de 1875.—El Juez municipal, Dionisio Ramirez.—El Comisionado, Mateo Lopez.

NUMERO 1.084.

DIRECCION SUBINSPECCION DE INGENIEROS DE BURGOS.

Debiendo proveerse una plaza de conserge de edificios militares que existe vacante en Santoña con el sueldo anual de trescientas pesetas, las solicitudes y demás documentos de los sargentos retirados ó licenciados que deseen ocupar dicho destino, las presentarán en la comandancia de ingenieros de Santoña antes del dia 20 de Noviembre próximo.

Burgos 13 de Octubre de 1875. El Brigadier Subinspector, Salvador Murua.

NUMERO 1074.

EDICTO.

NOS el Presidente de la Junta de Reparacion de Templos de este Obispado de Calahorra y la Calzada etc

Hacemos saber: Que en virtud de Real òrden fecha 1.º de los corrientes y por acuerdo de la espresada Junta de I)iócesis, se sacan á pública licitacion las obras de demolicion de la Torre del Templo parroquial de Albelda, por el término de diez dias á contar desde esta fecha, cuyas obras están presupuestadas en la cantidad de mil ochocientas sesenta pesetas. La subasta se verificará el dia 25 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, en esta Ciudad en el despacho del Provisorato y en Logroño en el del Sr. Juez de 1.º instancia, rematándose en la persona que hiciese mejores proposiciones á la baja. El presupuesto y pliego de condiciones, estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta Diocesana. Las proposiciones se harán por escrito y á pliego cerrado, segun el modelo puesto al pié de este edicto, acompañando la carta de pago que acredite haber hecho el depósito del 10 por 100 del total de la respectiva proposición.

Calahorra 15 de Octubre de 1875. - Doctor D. José Ramon de Yárritu. - Por mandado del Señor Presidente, Eduardo Arenzana,

Secretario.

Modelo de proposicion.

Yo D. N. informado del pliego de condi-

ciones para la demolicion de la Torre del Templo parroquial de Albelda, me comprometo á realizarle por la cantidad líquida de.. sugetándome absolutamente á dichas condiciones las cuales se me han manifestado.

Fecha y firma.

SECCION DE ANUNCIOS.

ACABA DE PUBLICARSE.

MANUAL

DEL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO.

ó tratado teórico-práctico de administracion municipal, con sujecion á la ley de 20 de Agosto de 1870 y demás disposiciones vigentes, en el que se explican ámpliamente las atribuciones de los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios, con formularios prácticos para los expedientes de los diferentes ramos de la administración y para la contabilidad

P.)R

D. FERMIN ABELLA

director de

EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Segundu edicion.

En 1872 publicamos la primera edicion de esta obra, que se agotó en fines del año pasado. Desde entonces, diariamente tenemos pedidos, y esto nos ha decidido á hacer otra edicion.

En esta segunda edicion hemos dado gran amplitud al tratado de obras municipales, lo mismo en la explicación de las disposiciones legales que con esta materia se relacionan, que á los formularios; hemos rectificado y ampliado el texto de todos los capítulos de la obra con las reformas legales ó aclaraciones que se han publicado hasta la fecha, y tratado materias nuevas, porque no existían al imprimirse la primera edicion, como son el impuesto general de consumos, los impuestos extraordinarios y los de guerra. Los formularios, en número de 200, son completos.

Conocida como es la primera edicion excusamos

decir mas de la segunda.

Esta obra se ha publicado en un tomo de 700 páginas, 4.º mayor, letra compacta. Su precio en Madrid 30 rs. y 34 en provincias, remitiendo franco
de porte y certificado; pues no de otra manera puede
responderse que llegue á su destino Desde el dia 18
comenzamos á servir los pedidos pendientes, y á vuelta de correo se servirán los que se nos hagan, si so
acompaña el precio de la ohra en letra o en sellos,
certificada la carta.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO DE MENCHACA.

SUPLEWENT. BOLETIN OFICIAL

DEL SABADO 16 DE OCTUBRE DE 1875.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion extraordinaria de 30 de Marzo de 1875.

Continuacion (1)

LAGUNA DE CAMEROS.—SOLDADOS 2.

Núm 1. Ramon Pueyo Ruiz.—No se presentò. Se acordó instruir espediente de prófugo.

Núm. 2. Lorenzo Muro Romero. - Medido en Ca-

jasué declarado corto. Conformes.

Núm. 3. José Jacinto Liano Saenz. - Nada alegó.

Núm 4 Francisco Herreros y Herreros.—No se presentó. Se acordó instruir espediente de prófugo.

Núm 5. Roque Caro Lázaro - No se presentó. Se

adoptó el mism acuerdo.

Núm. 6. Julian Gimenez Bazo.—No se presentó. Se adoptó el mismo acuerdo.

LASANTA. -SOLDADOS 1.

Núm. 1. Nicolás Palacio (Expósito). Alegó defecto físico y mantener à su padre adoptivo, que se halla impedido para el trabajo. Reconocido en Caja útil condicionalmente. Conforme. Se acordó que el Ayuntamiento resolviera definitivamente la exencion legal, Ingresando el moze en Caja con nota de recurso pendiente.

TERROBA.—SULDADOS 1.

Núm. 1. Antonio Vallejo Iñiguez.—Nada alego.

LUEZAS.—SOLDADOS 1.

Núm. 1. Marcos Soto Lázaro - No se presentó Se acordó instruir espediente de prófugo.

Boletin del Sabado 9 de Octubre de 1875.

Núm. 2. Antonio Terroba Diez. - Alegó scr hijo d viuda pobre y fué declarado exento sin reclamacion Revisado el espediente y hallandose probados los es tremos de la exencion, se acordó confirmar el fallo de Municipio.

MONTALVO DE CAMEROS. - SOLDADOS 1.

Núm. 1. Anastasio Martinez Saenz.-Alegó mantener à su madre viuda pobre, y hermanos menores de edad. Exento sin reclamacion. Examinado el espediente justificativo y resultando probadas las circunstancias que constituyen la exencion, se acordó confirmar el falto del Municipio.

VILLOSLADA. - SOLDADOS 6.

Núm. 1. Vicente Zabala Grageda.-No se presentó. se acordó instruir espediente de prófugo.

Núm. 2. Anacleto Pinillos Lacalle. - Exento sin

reclamacion.

Núm. 3. Julian Gil del Rincon. - Alegó tener otro hermano en el servicio y fué declarado exento con reclamacion. Se acordó pedir el certificado de existencia del hermano.

Núm 4. Agustin Garcia Zabala.-Nada alegó. Núm. 5. Serapio Martinez Almarza. - Exento sin

reclamacion.

Victor Garcia Muro. - Exento sin re-Núm. 6. clamacion.

Núm. 7. Juan Vicente Bojo Ulecia.-Nada alegó. Agapito Artaloitia García:-Nada alegó. Núm. 8.

Justo Sanchez y Sanchez. -- No se pre-Núm. 9. sontó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 10. Ciriaco Zabala Vidarte. - Nada alegó.

Nam. 11. Boque Marsé Elias. - Voluntario en el Regimiento caballería de Talavera. Se acordó pedir el certificado.

Núm. 12 Ramon de la Camara Garcia.-No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófugo.

Núm. 15. Francisco Rubio Muro. - No se presentó por hallarse enfermo. Se acordó ordenar al Alcalde diese parte cada cuatro dias del curso de la enfermedad.

LUMBRERAS.—SOLDADOS 2.

Núm. 1. Eulogio Lázaro Martinez. - Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Conforme.

Gregorio del Rio García. - Exento sin re-Núm. 2.

macion.

Fernando Hernandez y Hernandez. - Ale-Num 3 gó tener otro hermano en el Ejército. No se presentó. Se acordó pedir el certificado de existencia del hermano.

Núm 4. Meliton Brizuela Gomez - No se presen-

to. Se acordo instruir expediente de profugo.

Núm. 5 Cárlos Martinez de Codés. - Alegó ser hijo de padre pobre é impedido Soldado con reclamacion. No se presentó. Se acordó que el padre y el hermano se presentaran à ser reconocidos el dia seis de Abril.

Núm 6. Manuel Estefanía Peral.—Excluido por corto. Medido ante la Comision sué declarado corto de

talla.

Núm. 7. Hermenegildo Fernandez Torre.-No se presentó. Se acordo instruir expediente de prófugo.

Núm. 8 Fermin Rubio del Rio. - Alegó ser hijo de viuda pobre y sué declarado exento sin reclamacion. Revisado el expediente justificativo y hallando se probados los extremos de la exencion, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

NIEVA DE CAMEROS.—SOLDADOS 4.

Núm. 1. Gaspar Brieba Saenz.—Exento sin reclamacion.

Núm. 2. Juan Zaldivar Idigoras.—No se presentó. Se acordó instruir expediente de prófago.

Núm. 3. Valentin García Herce.—No se presentó.

Se adoptó el mismo acuerdo.

Núm 4. Simeon Saenz Martinez.-Alegó las exenciones legales de los parrafos 1.º y 10 del art. 76 de la ley de 30 de Enero de 1956 y fué declarado exento con reclamacion.

Examinado el expediente justificativo, oidos los interesados y Resultando que Emeterio Saenz padre de este mozo es mayor de 60 años y los bienes que posee no alcauzan à un producto de setenta v cinco centimos diarios de peseta: Resultando que Eleuterio Saenz además del mozo en cuestion tiene tres hijos: uno casado y pobre: otro sacerdote y otro menor de 17 años: Resultando se prueba que Simeon Saenz contribuye con su trabajo à la subsistencia de su padre y hermano menor de edad, habiendo remitido al efecto varias cantidades como aseguran los testigos: Considerando que teniendo un hermano sacerdote no puede reputarse a Simeon Saenz como hijo único para los efectos de la ley de reemplazos, no teniendo aplicacion la regla 1.º del art. 77 de dicha ley: Considerando que son tenidos como huérfanos los hijos de padre pobre y sexagenario, segun lo expresa el caso 10 del art. 76 de la repetida ley, Considerando que para el goce de esta exencion no es precisa la cualidad de único en el hermano que mantiene: Vistos los casos 1.º y 10 del articelo 76: Reglas 1.º, 6.º y 7.º del 77 de la ley de 30 !

de Enero de 1856 y las Reales órdenes de 10 de Noviembre de 1857 y 29 de Febrero de 1860, se acordó no haber lugar à la exencion del caso f.º del art. 76 y si à la del parrafo 10 del mismo articulo y en sq consecuencia confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando exento à Simeon Saenz. El Sr. Presidente advirtió à los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo ante el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 5. Benito Fernandez Galilea. - Excluido por corto de talla sin reclamacion. Ante la Comision manifestó un interesado protestaba del fallo del Municipio. No habiéndose hecho la reclamacion en el tiempo y forma que la ley previene, se acordó no haber lugar

à admitir la apelacion.

Núm. 6. Bernardo Usategui Santolino.-Alegó mantener à su maire viuda pobre y à dos hermanas menores de 17 años. Revisado el expediente justificativo y ballándose probados los extremos de las exenciones, se acordó confirmar el fallo del Municipio declarando exento à diche mozo.

Núm. 7. Marcelo Pagadigorria García. - No se presentó. Se acordó instruir espediente de prófugo.

Núm. 8. Santiago Martinez García. - No se presentó. Se adopto el mismo accerdo.

Angel Justo Valiente. - Exento sin re-Núm. 9. clamacion.

Victor García Fernandez — Exento sin

Num. 10

reclamación. Núm. 11. Benigno Saenz Fernandez.-No se pre-

sentó. Se acordó instruir espediente de prófugo.

Núm 12. Vaierio Marin Márcos. - No se presentó. Se adoptó el mismo acuerdo

RABANERA.—SOLDADOS 2.

Núm. 1. Vicente Leria Fernandez.-No se presento. Se acordó instruir espediente de sprófugo.

ZENZANO. - SOLDADOS 3.

Núm. 1. Felipe Diez Saenz. - Excluido por corto sin reclamacion. Medido ante la Comision fué declarado corto de talla.

SAN ROMAN DE CAMEROS.—SOLDADOS 4.

Núm. 1. Angel Aragon Herreros.—Nada alegó.

Eustasio Alonso Herreros. - Nada alegó. Núm. 2.

Mannel Fernandez y Fernandez. - No 86 Núm. 3. presentó. Se le concedieron ocho dias de término para verificarlo.

Urban Perez Royo - Exente sin recla-Núm. 4.

macion.

Núm. 5. Francisco Moreno Gimenez. -- No se presentó. Se le concedieron ocho dias de término.

Núm. 6. Santos España Orive. — Voluntario en el

Regimiento de la Libertad, Isla da Cuba. Núm. 7. Vicente Echevarria Saenz de Tejada. No se presentó. Se acordó instruir espediente de prolugo.

Núm. 8 Laureano Fernandez y Fernandez.- Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. No se presento. Se acordó que el Ayuntamiento resolviera definitivamente la exencion

Núm. 9. Ricardo Saenz Iniguez. - No se presentó.

Se acordó expediente de prófugo.

TORREMUÑA -SOLDADOS 2.

Núm. 1. Felipe Gil Diez .- Alegó defecto físico y ser hijo de padre pobre é impenido. Reconocido en Caja, útil. Conforme. Se acordó que el Ayuntamiento resolviera definitivamente la exencion legal ingresando el mozo con nota de recurso pendiente.

Núm. 2. Juan Blanco y Blanco. - Nada alegó.

Núm. 3. Francisco Marin Olmos. - Excluido por

corto sin reclamacion

Núm. 4. Eusebio Lasanta Martinez. - Nada alegó. Ingresó como suplente de décimas por el copo de Zen-2au0.

TORRECILLA DE CAMEROS. -SOLDADOS 4.

Núm. 1.º Eustasio Moreno García. - Alegó defecto físico y ser hijo único de viuda pobre à la que mantiepe. Fué declarado soldado con reclamacion. Recomecido en Caja útil conforme. Reconocido ante la Comision su bermano Leon Moreno García fué declarado apto para el trabajo.

Espuso mantener à dos hermanos meneres de 17 años. Examina los los espedientes justificativos, así como el general de quintas, oidos los interesados y

- Resultando que en el acto de la declaración de soldad s y despues de medido, alegó exencion física y la de ser hijo único de viada pobre á la que mantiene, pues si bien tenia otro hermano que habia complido 17 anos despues del decreto que llamó á las armas á la quinta actual, se hallaba impedido para el trabajo: Resultando que el Ayuntamiento dispuso fuese reconocido el jóven Leon, hermano del Eustaquio y declarado apto para el trabajo, el Municipio dictó fallo desestimando la exencion, de cuyo acuerdo apeló el interesado:Resultando que dos dias despues presento Eust .quio Moreno al Alcalde, un escrito en el queespresa que si no puede eximirse de cubrir plaza de soldado porque su madre tiene otro hijo mayor de 17 años tambien le asiste la exencion de mantener à dos hermanos huérfanos para los efectos legales, sobre cuyo punto ofrecia justificacion, que se practicó: Resultando que en el acta de la declaracion de solaados únicamente consta haberse alegado la exencion comprendida en el caso 2.º del art. 76 de la ley de 30 de Enero de 1856, y solo en la relacion ó extracto formado con posterioridad se dice que alegó tambien la exencion del caso 10 del citado artículo:

Considerando que no puede reputarse como hijo unico à Eustaquio Moreno por tener otro hermano soltero, apto para el trabajo y que cumplio 17 años antes del dia de la declaracion de soldades: Considerando que debe atenderse à lo que resulta de las actas de sesiones y en ella no consta que se espusiera la de l

mantener à los hermanos menores, por lo que el Ayuntamiento tampoco dictó resolucion, limitándose á hacerlo de la exencion espuesta de mantener à la madre: Considerando que la segunda exencion indicada en el escrito de 16 de Marzo, no se espuso en tiempo oportuno, porque este unicamente lo es el que se inviertà en la sesion consagrada á la declaración de soldados y en la cual sea llamado el mozo de que se trate: Considerande que las Comisiones provinciales no pueden couocer de exenciones que no se hayan alegado en el tiempo y forma que la ley señala: Vistos la regla 1.º del art. 77 los articulos 80, 81 y 134 de la ley de 30 de Enero de 1856 y las Reales ordenes de 13 de Julio de 1859, 15 de Setiembre de 1862; 30 de Marzo, 29 de Mayo, 11 de Junio y 17 de Agosto de 1863, y el articulo 8.º del Real decreto de 10 de Febrero último, se acordo confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado à Eustaquio Moreno García. El Er. Presidente advirtió al interesado el derecho que la ley le concede para apelar de este fallo ante el Exemo. Senor Ministro de la Gobernacion.

El Diputado Sr. de Miguel formuló voto particular fundandose en que en la relacion de mozos y estracto delos acuerdos, que el Comisionado para la entrega ha presentado, aparece que se espuso la exención del caso 10 del art. 76 de la ley de reemplazos por lo que la Cemision debe conocer y resolver sobre la misma, por ser la ref-rida reiacion un documento autorizado

en debida forma.

Despues de dictado el anterior acuerdo y hecho saber à los interesados, se presentó por Eustaquio Moreno una certificacion espedida en 17 de Marzo por el el ayuntamiento de Torrecilla de Cameros en la que manifiesta se espuso la exencion fundada en la erfandad de los hermanos de Eustaquio Moreno y que no se consignó en el acta à consecuencia de la confusion que se observaba Se acordó que este documento se una al espediente de su razon.

Núm 2. Feline Muro Saenz Lopez .- Reconocido

en taja útil condicionalmente, conformes.

Núm. 3. Martin Gonzalez Sanz - No se presentó por ha larse enfermo. Se acordó ordenar al Aicalde diese parte cada cuatro dias del curso de la enfermedad.

Núm. 4. Juan Hermoso Astola. - Alegó ser hijo de padre pobre é impedido para el trabajo, à quien mantiene y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre ante la Comision sué declarado apto para el trabajo, como lo habia sido ante el Municipio de Torrecilla: Considerando que no tiene aplicacion la regla i "del art. 77 de la ley de reemplazos; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á Juan Hermoso. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que la ley le concede para apelar de este fallo ante el Exemo Sr. Ministro de la Gobernacion

Núm. 5. Miguel Ibarra Munilla.-No se presentó,

se a cordó instruir espediente de prófugo.

Núm. 6. Roque Larios Saenz - Exento sin reclamacion.

Núm. 7. Manuel Herce Larios - Nada alegó.

TREVIJANO.—SOLDADOS 3.

Núm. 1. Manuel Rio y Rio — Excluido por corto sin reclamacion.

No habiendo mozo: declarados soldados en número hastante para cubrir el cupo, se acordó revisar las decisiones del Ayuntamiento. Medido dicho mozo fué declarado corto.

Núm. 2. Canuto Iñiguez Saenz. — Excluido por corto. Medido ante la Comision sué declarado corto de talla.

Núm. 3. Felipe Valdemoros Vallejo.—Reconocido en Caja, útil condicionalmente, reclamó. Reconocido ante la Comision fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 4. José Caro Lázaro. — Excluido por corto. Medido ante la Comision fué declarado corto de talla.

No se presentó el Comisionado de Avalos.

Redimieron: Agustin Zabala, Juan Vicente Bojo Ulecia y Agustin Artaloitia Garcia, números 4,7 y 8 de Villoslada.—José Marcos Marin, número 1.º de El Rasillo.—Anacleto Iñiguez del Pueyo, número 1.º de Hornillos.—Eustasio Alonso Herrero, núm. 2 de San Roman y José Llano Saenz, número 3 de Laguna de Cameros.

Se levantó la sesion.-Ri Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 31 de Marzo de 1875.

En la Ciudad de Logroño á treinta y uno de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco siendo la hora de las siete de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Planzon, Lopez Montenegro y de Miguel: En la Caja, Ramirez de la Piscina: Teniente Coronel Elola: Comandantes de Caja, Zabaia y Alen: Facultativos civiles, D. Ubaldo Fernandez y D. Ecequiel Lorza: Militares, D. Fausto Dominguez, D. José Aranda y D. Cayo Zapatero; actuando accidentalmente como Secretario el Contador de fondos provinciales Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Continuando la operacion de ingreso en Caja fueron

amados los mozos interesados de

AUSEJO.—SULDADOS 16.

Núm. 1. Sebastian Martinez Romeo. — Exento sin reclamacion.

Núm. 2. José Maria Moron Zapata.—No se presentó. Se acordó instruir espediente de préfugo.

Núm. 3. José Julian Tejada Romeo.—Alegó temer otro hermano en el Ejército activo. Se acerdó ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de existencia del hermano.

Núm. 4. Casimiro Cordon Resa. - Exento sin re-

clamacion.

Núm. 5. Tomás Balmaseda Espisosa.—Alegó tener otro hermano en el Egército y fué declarado exento. Visto el certificado de existencia y oidos los interesados, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 6. Benito Moreno Marrodan.—No se presenté. Manifestó su padre que residia en Guanajay, Comercio de D. Clemente Marin. Se acordó que ingresara en la Isla de Cuba.

Núm. 7. Julio Alonso de Celada. Volentario en !

la Brigada Sanitaria de la Península, segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 8. Andrés Gil Diez.—Alegó tener olro hermano en el servicio. Se acordó que ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de

existencia del hermano.

Núm. 9 Saturnino Martinez Balmaseda.—No se presentó. Manifestó su padre se hallaba al frente de un comercio propio en Alvarez. Se acordó que ingresara en la Isla de Cuba.

Núm. 10. Simon Gonzalez Romeo. — Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Reclamó. Reconocido ante la Comision sué declarado útil condicionalmente.

Núm. 11. Primo Diez Saenz.—Alegó tener otro hermano en el Egército activo. Se acordo ingresara en Caja con nota de recurso pendiente y pedir el certificado de existencia del hermano.

Núm 12. Félix Martinez Tejada. - No se presento

Se acordó instruir espediente de prófugo.

Núm. 13. Benito Cordon Leza.—Nada alegó. Núm. 14. Angel Flaño Solano.—Nada alegó.

Núm. 15. Cárlos Solano y Solano.—Reconocido en Caja, útil. Reclamó. Reconocido ante la Comision

fué declarado útil.

Núm. 16. Agapito Perez Gil.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y tener otro hermano mayor de veinte años impedido tambien. Se acordó que e Ayuntamiento resolvier definitivamente la exencion alegada ingresando el mozo en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 17. Angel Bueno Cabezon.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Se adopté el mismo acuer-

do que en el caso anterior

Núm. 18. Federico Martinez Bueno.—Alego su hermano que marchó hace cuatro años á Buenos Aires y que es hijo de viuda pobre. Fué declarado exento. Se acordó que se forme espediente justificativo señalando término hasta el quince de Abril.

Núm. 19. Lucas Romeo Cordon. - Reconocido en

Caja, útil. Conforme.

Núm. 20. Alejo Tejada Gonzalez.—Voluntario en el Regimiento Húsares de Pavía, segun certificado que se pasó à la Caja.

Núm. 21. Esteban Pascual Gil.-Exento sin protesta LOGR: NO.—SOLDA DOS 52.

Núm. 1. Fulgencio Zubia Arias.-Nada alegó.

Núm. 2. Rafael Eulate Moreda.—Nada alegó. Núm. 3. Simon Fernandez Bañares.—Nada alegó.

Núm. 5. Simon Fernandez Bañares.—Nadaalego. Núm. 4. Roberto Olagüenaga Aramayona.—Nada alegó.

Núm 5. Juan Climaco Arnaez Lopez. — Voluntario en el Batallon Cazadores de Figueras. Se acordó pedir el certificado.

Núm. 6. Pedro Echauri Martinez.—Reconocido en

Caja fué declarado inútil. Conformes.

Núm. 7. Alejandro Ibuzquiza Benito. - Nada alego.
Núm. 8. Santiago Molina Antofiana. — Alegó ser
hijo de padre pobre é impedido y sué declarado exento con reclamacion. Se concedió térmiso hasta el 14
de Abril para la ampliacion de espedientes justificativos.

Núm 9. Eustasio Garcia Rodrejo—Exento sin reclamacion.

Núm. 10. Federico Gomez Martinez. - Exento sin

reclamacion.

Núm. 11. Lúcio Fernandez Corral.—Voluntario en el tercer Regimiento de Artillería de á pié, segun certificado que se pasó à la Caja.

Núm. 12. Agustin Gil Calbo. - Nada alegó.

Núm. 13. Sandalio Vallepuga Osma - Nada alegó. Núm. 14. Tomás Saenz Viguera Merino. — Nada

Núm. 15. Juan Antonio Martinez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Visto el espediente justificativo, oidos los interesados y estando estos conformes con la certeza de
la exencion espuesta, se acordó confirmar el fallo del
Monicipio.

Núm. 16. Manuel Mata Leza. — Voluntario en el Cuerpo de Carabineros segun certificado que se pasó á

la Caja.

Núm. 17. Juan Palazuelos Torralba.—Voluntario en el Cuerpo de Carabineros. Se acordó pedir el certi-

ficado.

Núm. 18 Enrique Murga Novoa.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: Resultando que Juliana Novoa, madre del mozo es viuda y
pobre: Considerando se prueban las demas circunstancias de la exencion, se acordó confirmar el fallo del
Municipio. El Sr. Presidente advirtió à los interesados
el derecho que la ley les concede para apelar del fallo ante el Exemo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 19. Ciriaco Velasco Martinez — Exento por corto de talla con reclamacion. Medido en Caja fué declara lo hábil de talla, conforme el interesado. Ante la Comision manifestó era hijo de viuda pobre á la que mantenia, teniendo además otro hermano sirviendo por su suerte en el Ejército Examinada el acta de la

declaracion del soldados.

Resultando que el mozo Ciriaco Velasco fué medido y no llegando al metro quinientos sesenta milimetros fué declarado declarado exento con cuya resolucion no se conformó D. Felipe Jesús Muro tio de los números 32 y 86 del presente reemplazo: Resultando no consta que el mozo Ciriaco Velasco ú otra persona en su nom bre alegara las exenciones que ahora se exponeo: Considerando que la alegacion no es oportuna en este acto: Vistos los articulos 80, 81 y 134 de la ley de 30 de Enero de 1856 y las Reales órdenes de 23 de Diciembre de 1858, 13 de Julio de 1859, 15 de Setiembre de 1862, 30 de Marzo, 29 de Mayo, 11 de Junio y 17 de Agosto de 1863 y 4 de Diciembre de 1865 y el art. 8.º del Real decreto de 10 de Febrero ultimo, se acordó no haber lugar á admitir las exenciones que se alegan. El Sr. Presidente advirtié al interesado el derecho que la ley le concede para apelar de este fallo ante el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernaclon.

Núm. 20. Ciriaco Esteban.—Excluido por corto sin reclamacion.

Núm. 21. Braulio Martinez Diez.—Exento sin reclamacion

Núm. 22. Julian Latorre García—Excluido por corto con protesta. Medido en Caja fué declarado cor-

to. Conformes.

Núm, 23. Perfecto Ruiz y Herrera. — Alegó no debia ser incluido en el alistamiento por ser vascongado Oidos los interesados se acordó confirmar el fallo del Municipio declarando soldado á dicho mozo, voluntario en el Cuerpo de la Guardia civil segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 24. Manuel Saenz y Saenz.—Exento sin

reclamacion.

Núm 25 Celedonio Alcalde Davalillo. — Excluido por corto de talia sin reclamacion.

Núm. 26. Florencio Gonzalez García. - Nada

al go

Núm. 27. Blas Apellaniz Insausti.—Alegó ser hijo de vinda pobre y tener otro hermano impedido para el trabajo. Soldado con reclamacion. Reconocido el hermano, fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 1.º del art. 77 de la lev de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar soldado á Blas Apellaniz, voluntario en el tercer Regimiento Artitlería de á pié, segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 28. Jorge Lopez Marin Mateo. — Nada alegó. Núm. 29. Julian Apellaniz Saenz. — Excluido por

corto de talla sin reclamacion

Números 29 y 30. Despues del sorteo supletorio.

—Santiago Tuesta Ruiz — Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre y fué declarado exento con reclamacion Se concedió término hasta el 14 de Abril para la
ampliacion de expedientes justificativos.

Núm. 31. Cipriano Saenz Pascual. - Excluido por

corto sin protesta.

Núm. 32 Fernando Arribas Moreno. Nada alegó. Núm. 33 Rufino Perez Drobet.—Excluido por corto sin reclamacion.

Núm. 34. Lucio Hurtado Ubanos.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado
con reclamacion. Reconocido el padre, fué considerado
impedido para el trabajo Se concedió término hasta
el 14 de Abril para la formacion de expedientes justificativos ingresando el mozo en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm. 35. Francisco Rodriguez Velilla. - Exento

sin reclamacion

Núm 36. Juan José Fernandez Soria.—Exento sin reclamacion.

Núm. 37. Cecilio Herreros Ruiz.—Nada alegó. Núm. 38. Hipólito Rivas Elias.—Nada alegó.

Núm. 38. Hipólito Rivas Elias.—Nada alego. Núm. 39. Pedro Alonso Ibarrondo.—Voluntario en el cuerpo de la Guardia civil segun certificado que se

pasó à la Caja.

Núm. 40. Casimiro Royo Miera. — Reconocido en

Caja, fué declarado inútil. Conformes. Núm. 41. Ceferino Preciado Ochoa.—Nada alego.

Núm. 42. Vicente Guillen Garcia.—Exento sin reclamacion. Núm. 43. Ecequiel Toledo Fernandez. - Nada

alegó. Núm 44. Cirilo Garcia Piudo -- No se presentó.

Se acordó instruir expediente de prófugo

. Núm. 45. Angel Perez Mazquiaran. - Exento sin reclamacion.

Núm. 46. Celedonio Perez Carabiri. - Excluido

por corto de talla sin protesta.

Núm. 47. Venancio Moreno Lopez.—Excluido por corto con reclamacion. Medido en Caja fué declarado corto. Conformes.

Núm. 48. Patricio Pascual Barragan.-Voluntario en el cuerpo de Carabineros. Se acordó pedir el certificado.

Núm 49. Benito García Pascual. - Reconocido en

Caja, útil. Conforme.

Núm. 50. Bernabé Benito Los Arcos - Alegó ser hijo de viuda pobra y fué declarado soldado con reclamacion. No se presentó. Se concedió término hasta el 14 de Abril para la formacion de expedientes justificatives.

Manuel Alcalde Martinez. - Alegó ser hijo único de padre pobre é impedido á quien mantiene con el producto de su trabajo y fué declarado soldado con reclamacion. Examinado el expediente justificativo: oidos los interesados y Resultando que Juan Alcalde, padre de este mozo, se halla impedido para el trabajo y carece de bienes: Resultando que el mismo Juan Alrable tiene establecida en esta Capital una tienda dande espende vinos, licores y comestibles sin que esté matriculado para el pago de subsidio industrial: Considerando que con los productos de dicha industria pueden subsistir Juan Alcalde y su familia sin necesidad del auxilio del mozo Manuel: Considerando que no debe favorecerle la circunstancia de no pagar conta alguna de contribucion porque confesando tener establecida la tienda que se cita, la falta de matricula para el pago de subsidio constituye una defraudación à la Hacieda pública; se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado à Manuel Alcalde y Martinez. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que la ley le concede para apelar de este fallo ante el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 52. Felipe Ruidiez Pedraza. - Reconocido en Caja util condicionalmente. Reclamó. Se acordó que el Ayuntamiento remitiera el acta de notoriedad del padecimiento alegado ingresando en Caja con nota de re-

curso pendiente.

Núm. 53. Indalecio Nalda Lumbreras.—Alegé ser hijo de vinda pobre y fuè declarado execto con reclamacion. Visto el expediente justificativo, oidos los interesados y hallandose todos conformes con la exactitud de la exencion alegada, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 54. Claudio Muñoz Cristobal - Nada alegó. Wenceslao Arbeo Arandia.-Recono-

Núm. 55. cido en Caja, fué declarado inútil, conforme.

Núm. 56. Bernardino Bazquez Octavio. - Exento sin reclamacion.

Núm. 57. Gabriel Martinez.— Voluntario en el

Regimiento Infanteria de Zaragoza, se acordó pedir el certificado.

Núm. 58. Eleuterio Diaz Aguilar. - Excluido por corto de talla sia reclamacion.

Núm. 59. Juan Llorente Herce.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.º del art 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar ei fallo del Municipio.

Núm. 60. Juan Losa Arroniz. -- Exento sin recla-

macion

Núm. 61. Norverto Vita Nestares - Alegó disfrutar los goces, é inmunidades acordados por el convenio consular de 21 de Junio de 1867 como súbdito de S. M. el Rey de Italia. Fué declarado exento con reclamacion. Vistas las certificaciones presentadas, seacordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 62. Juan Delgado Perez.-Voluntario en el cuerpo de Carabineros, se acordó pedir el certi-

ficacio.

Núm. 63. Eusebio Peñafiel Oller. - Voluntario en el cuerpo de la Guardia civil, segun certificado que se pasó à la Caja. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado soldado con reclamación. Se le concedió término hasta el 14 de Abril para la formacion de espediente justificativo.

Núm. 64. Luis Torralba Diez.-No se presento,

se acordó instruir espediente de prófugo.

Núm 65. Francisco Nalda Martinez. - Voluntario en el cuerpo de Carabineros, se acordó pedir el certificado. Alegó ser hijo de viuda pobre y declarado soldado con reclamacion. Desistió de la exencion.

Núm. 66. Julian Buri Saecz. - Voluntario en el Batallon Cazadores de Reus, en el Ejército de Cuba.

Se acordó pedir el certificado.

Núm. 67. Florencio Rodriguez Ojeda. - Voluntariu en el Regimiento infanteria de Cantabria, se acordo pedir el certificado de existencia.

Núm. 68. Apolinar Rosaiz Tofé. - Nada alegó.

Núm. 69. Hilario Tamayo Alvarez .- Voluntario en el cuerpo de la Guardia civil, segun certificado que se pasó á la Caja

Núm. 70. Felipe Fernandez Lopez.-Voluntario en el Batallon Cazadores de Alcantara, en el Ejército

de Cuba, se acordó pedir el certificado.

Núm. 71. Julian Apellaniz Lopez. - Excluido sin reclamacion.

Núm. 72. Fructuoso Caraballos Ruiz. - Soldado, protestando su padre era corto de talla. No se presentó. Se acordó lo verifique el 14 de Abril, oficiando al efecto al Excmo. Sr. Gobernador Militar por servir aquel en la contraguerrilla mandada por Zurbano.

Núm. 73. Patricio Alguacil Fernandez. - Nada

alego.

Núm. 74. Perfecto Amelibia del Campo.-Reconocido en Caja fué declarado inútil, conformes.

Núm. 75. Ildefonso Ruiz Olalde Garcia. - Nada alegó.

Núm. 76. Justo Arza y Rivas.—Nada alegó.

Valentin Martinez Valle.—Exento sin reclamacion.

Dionisio Borobia é Iparaguirre. - Reco-Núm. 78.

nocido en Caja útil, conformes.

Núm. 79. Quintin Treviño y Treviño.-No se

presentó por hallarse enfermo

Núm. 80. Siste Siso Lanzagorta Armas.-Reconocido en Caja, útil Reclamó. Reconocido ante la Comision, fué declarado útil condicionalmente. Constituido segun el Reglamento el Tribunal Médico compuesto de D. Rafael del Rio, D. Pelegrin Gonzalez del Castillo y D. Cayo Zapatero, fué reconocido dicho mozo v declarado útil, condicionalmente.

Núm. 81. Emilio Ibañez Alegre.—Excluido por

corio de talla, sia protesta.

Núm. 82. Tomás Cabezon Elizondo.-Excluido por

corto sin reclamacion.

Núm. 83 Francisco Lázaro Gil.-Voluntario en el cuerpo de Carabineros, segun certificado que se pa-

só á la Caja.

Núm. 84. Galo Ibanez y Garcia. - Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre, siendo declarado exento con reclamacion Se concedió término hasta el 14 de Abril para la ampliacion de espediente justificativo.

Antonio García Velasco.—Exento sin Núv. 85.

reclamacion.

Núm 86. Francisco Ruiz Martinez Torralba. -

Reconocido en Caja, util, conforme.

Núm. 87. Casto Moreno Bastida. - Excluido por corto sin reclamación.

Núm. 88. Diego Manuel Rubio Drovet.-Nada alegó Núm. 89. Zoilo Caivo Fernandez.—No se presentó, se le concedieron 10 dias de término.

Núm. 90. Donato Lacalle Benito. Excluide por cor-

to de talla sin reclamacion.

Núm 91. Antonio Esteban Urtueta Santiliana --Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento con reclamacion. Se concedió término hasta el 14 de Abril para la ampliacion de espedientes justificativos.

Núm. 92. Manuel Diez Moreno.--Exciuido por corto de talla con reclamacion. Medido en Caja, fue

declarado corto. Conforme.

Núm. 93. Bernabé Fernandez García. - Voluntario en el Regimiento Infanteria de Zaragoza, se acordó pedir el certificado de existencia.

Núm. 94. Liborio Abadia y Abadia. -- No se pre-

sentó por hallarse enfermo.

Num. 95 Luis Saenz Torres. - Exento sin reclamacion.

Núm. 96. Jesús Miguel y Mateo. - Reconocido en Caja, útil condicionalmente.

Núm. 97. Francisco Labarta Bastida.-Nada alegó Núm. 98. Leandro Rivas García. - Reconocido en Caja, fué declarado inútil, conforme.

Núm. 99. Esteban Medina Herrero.—Nada alego. Núm. 100. Toribio Torcal Lopez Castro. -- Noluntario en el Regimiento Infanteria de Iberia en el Ejército de Cuba. Se acordó pedir el certificade.

Núm. 101. Aniceto Muro Elias - Nada alego.

Núm. 102. Gabriel Ladrera Buil.-Alegó manteder à sus abuelos pobres, y fué declarado soldado con l

reclamacion. Se concedió término hasta el 14 de Abril para formar el espediente justificativo é ingreso en Caja con nota de recurso pendiente.

Núm 103. Feliciano Juvera llarraza — Voluntario en el Regimiento Caballería de Almansa. Se acordó

pedir el ce tificado de existencia.

Núm. 104. Julio Farias Merino.—No se presentó. Se le concedieron 10 dias de término.

Núm. 105. Jorge Santa Maria. Nada alegó.

José Aspurga Perez. - Escluido por Núm. 106 corto de talla sin reclamacion.

Núm. 107. Antero Leza Arina.—No se presento por hallarse enfermo.

Núm. 108. Francisco Vallejo Campo. - Exento sin

reclamacion.

Núm. 109. Félix Martinez Mozun.—No se presentó. Se acordó instruir espediente de prófugo.

Núm 110 Angel Diaz de Cerio. Nada alegó. Manuel Cabezon García. - Nada ategó. Núm. 111

Núm. 112. Francisco Leon Madurga Lopez. -- Voluntario en la partida mandada por D. Justo Aldea. Se acordó rogar al Exemo. Sr Gobernador Militar se sirva disponer se presente ante esta Comision el dia 14 de Abril.

Cesareo García Antoñana. — Nada Núm. 113. alegó.

ZARZOSA.

Núm. 2. Félix Rodriguez Tormo.—Nada alegó. Fué alta.

CAMPROVIN.

Núm. 2. Leon Villaverde Lúcas. - Voluntario en el Regimiento Infantería de Almansa, segun certificado que se pasó á la Caja.

Núm. 4. Silverio Turza Prado. -- Voluntario en el mismo Regimiento. Se pasó á la Caja el certificado.

Redimieron: - Fulgencio Zubia Arias. - Rafael Eulate Moreda. - Fernaudo Arribas Moreno-Tomás Saenz Viguera y Merino, Cecilio Herreros Ruiz, Hipólito Rivas Elias, Agustin Gil Calvo, Ecequiel Toledo Fernandez, Justo Arza Rivas, y Florencio Gonzalez Garcia, números 1, 2, 31, 14, 36, 37, 12, 42, 74 v 26 de Logroño.-Alejandro Saenz Perez y Vicente García Rubio números 4 y 6 de Hortigosa de Cameros. -Benito Cordon Leza núm 13 de Ausejo y Félix Rodriguez Tormo núm. 2 de Zarzosa.

Se aprobó el espediente de sustitucion presentado por Alejandro Ibuzquiza Benito, número 7 de Logroño. admitiéndose como sustituto à Rufino Maza Crespo, procedente de la clase de Licenciados del Egército.

Se levantó la sesion.-El Secretario accidental, Felipe Victoriano Idígoras.

Sesion de 1.º de Abril de 1875.

En la Ciudad de Logroño, à uno de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Planzon, de Miguel, Ramirez de la Piscina y Lopez Montenegro.

Leida el acta de la anterior fué aprobada. Se resolvieron las siguientes fincidencias del reemplazo.

LOGROÑO.

Núm. 89. Zoilo Calbo Fernandez. - Nada alegó. Núm. 94. Liborio Abadía y Abadía - Nada alegó. Fueron alta por cuenta del cupo.

NAJERA.

Núm. 11. Lino García Saenz. - Nada alegó. Fué alta y baja el número 29, Zacarias Gonzalez Rios.

VILLOSLADA.

Vicente Zabala Grageda.—Nada alegó Núm. 1 Fué alta por cuenta del cupo.

CJDAMON.

Núm. 1. Canuto Manso del Val.-Reconocido por D. Rafael del Rio y U Alvaro Magro, y declarado útil, fué alta y baja el núm. 2, Casto Cabezon Ortega.

ALCANADRE. - 3. RESERVA DE 1874.

Núm. 14. Tiburcio Pastor Ochagavia. -- Voluntatario en el Batallon Cazadores de Aragon, en el Ejército de la isla de Cuba, segun certificado que se pasó á la Caja, y se acordó fuese baja el núm. 17, Joaquin Rueda Cambero.

Redimieron: Patricio Hernaez Nalda, núm. 1 de Tricio.-Vicente Zabala Grageda, núm. 1 de Villoslada. -Ildefonso Ruiz Olaide Garcia, Francisco Ruiz Martinez Torra ba y Zoilo Calbo Fernandez, números 75,

86 y 89 de Logrodo.

Se aprobaron los proyectos del presupuesto adicional del corriente ejercicio y ordinario para el próximo año económico de 1875.76, cuyos proyectos han de someterse à la Diputacion en sus proximas sesiones.

Se dió cuenta del dictamen emitido por los Señores D. Celso Planzon y D. Juan Manuel de Miguel en el espediente instruido al Contador de fondos provinciales D. Felipe Victoriano Idigoras, en cuyo dictamen se propone la ultimacion del asunto declarando no haber habido lugar à la suspension del Contador D. Felipe Victoriano Idigoras, decretando firme y subsistente la reposicion acordada del mismo sin que le sirva de nota ni pare perjuicio el espediente formado con las demás consecuencias de esta declaracion, escitando el celo del Sr. Idigoras à fin de que por las pesonas à quienes corresponda se estampen en los libros las firmas o rúbricas, cuya omision se nota, procurando que en en lo sucesivo se l'ene con mas exactitud y puntualidad este servicio. Se aprobó el dictamen y se acordó someterlo à la Diputacion.

No habiendo producido resultado por falta de licitadores la subasta anunciada para la construccion de un !

labadero en el Hospital provincial, se acordó celebrarla de nuevo el dia 20 de Mayo proximo a las doce v media de la mañana.

Se acordo celebrar las sesiones ordinarias del mes. de la fecha los Lunes y Jueves de todas las semanas à

las cuatro de la tarde.

La Comision quedó enterada de una comunicacion del Sr Gobernador presidente de la Junta provincial de instruccion pública participando que el dia 30 del finado mes de Marzo tomo posesion D. Orencio Garcés v Banzo del cargo de Inspector de primera enseñanza. de esta provincia para el que fué nombrado por Real decreto de 15 del mismo mes.

Se levantó ia sesion.-El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 2 de Abril de 1875.

En la Ciudad de Logroño à dos de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, siendo ia hora de las diez dela manana se rennieron bajo la presidencia del Excelentisimo Sr. D. Vicente Fernanuez de Urrutia los Senores Diputados Lopez Montenegro y Ramirez de la Piscina, de Miguel y Planzon: Facultativo civil Gonzalez del Castillo: Militar, Dominguez: Taliadores, civil, D. Juan Garcia; militar D. Antonio Cabezas.

A bierta la sesion y leida el acta de la anterior sué

aprobada.

En cumplimiento de lo acordado en sesion de 18 de Marzo, se precedió à la revision del espediente de quintos de Calahorr. y fallos victados por el Municipio cuyo resultado lue el siguiente:

CALAHORRA.

Nú.a 2. Higinio Piudo Perez.-Medido ante la Comision sué uecla: ado corto de talla.

Núm. 5. Gil Saenz Lorente - Medido ante la Comision fué declarado corto de talla.

Núm. 6. Fulgencio Seenz Gil. - Medido ante la

Comision fue declarado corto de talla.

Num. 7. Domingo Velay Santa Maria. - Exento por hijo de viuda pobre. No presento espediente justificativo manifestando que ignoraba hubiera necesidad de instruirio. Se acordó oficiar al Alcalde de Arnedo para que manifieste si comunicó al interesado la orden del Alcaide de Calahorra para que instruyera espediente y en caso negativo que forme este:

Núm. 8. Genaro Lopez Martinez.-Tallado ante

la Comision fué declarado corto.

Núm. 12. Telesforo Marin Gurrea. - Medido ante la Comision fué declarado corto.

Núm. 15. Pedro Rodriguez Leon.-Tallado, fué declarado corto.

Núm. 17. Laureano Solana Marin.-Medido ante la Comision, sué declarado habil de talla. Se acordo fuese a la en Caja.

Núm. 19. Hemeterio Lorente Berguilla.-Alegó ser hijo de padre sexagenario pobre. Se acordó que ampliara el espediente justificativo.

Núm. 20. Daniel Martinez Mangado. - Alegó ser hijo de viuda pobre. Se adoptó el mismo acuerdo.

Núm. 22. Santiago Pascual Ruiz de Gordejuela. _Alego ser hijo de viuda pobre. Se adoptó el mismo acnerdo.

Manuel Maria Redal Calleja.-Alegó Núm. 23. ser hijo de padre sexagenario y pobre. Se adoptó igual

acuerdo.

Núm. 24. Juan Victoria Antoñanzas. - Medido an-

te la Comision fué declarado corto.

Núm. 25. Zacarias Mateo Gimenez.-Alegó ser hijo de viuda pobre. Se acordó que ampliara el espe-

diente justificativo.

Núm. 26. Mariano Tomás Aldea Escalona.-Pendiente de presentacion del acta de notoriedad del defecto alegado. Reconocido ante la Comision por D. Pelegrin Gonzalez del Castillo y D. Fausto Dominguez, fué declarado inútil. Constituido segun el Reglamento el Tribunal Médico compuesto de D. Narciso Merino, D Manuel Arribas y D. Cayo Zapatero y reconocido dicho mozo, fué declarado útil condicionalmente.

Núm. 27. Pedro Saenz Llorente.-Alegó tener otro bermano en el servicio por su suerte. Presentó el certificado de existencia y oidos los interesados, se acordó declarar exento al citado mozo como comprendido en el caso 11 del art. 76 de la ley de reem-

plazos:

Núm. 29. Valentin Madorran Fernandez.-Alegó ser hijo de viuda p bre v tener otro hermano cubriendo piaza por su suerte. Vistas las justificaciones presentadas y considerando se hallan probados los estremos de la exencion, se acordó confirmar el fallo del Municipio declarando exento a dicho mozo.

Núm. 30. Nicomedes Olivan M. reno.-Medido an-

te la Comision fué declarado corto de taila.

Núm. 31. Manuel Cruz los Santos Arcos.-Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario. Se acordó que

ampliara el espediente justificativo.

Núm. 32. Prudencio Guindo Marin.-Alegó ser hijo de patre pobre sexagenario y fué declarado exento. Revisado el espediente justificativo: Considerando se hallan probadas las circunstancias de la exencion. Se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 33. Simon Alfaro Grijalva.—Alegó ser hijo de viuda pobre. Se acordó que ampliara el expediente

justificativo.

Núm. 34. Benito Arenzana Martinez. - Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario. Se adoptó igual acuerdo.

Núm. 36 Roman Guerrero Rodrigañez - Medido

ante la Comision fué declarado corto de talla.

Núm. 37. Cárlos Antoñanzas Solano.—Alegó ser nijo de padre pobre sexagenario. Se acordó que ampliara el expediente justificativo.

Núm. 40. Benigno Cristóbal Subero.-Medido an-

te la Comision, fué delarado corto.

Núm. 41. Joaquin Madorran Gurrea. - Escluido por corto de talla por el Municipio. Medido ante la Comision, sué declarado con la talla de un metro quinientos sesenta milimetros y en su consecuencia habil para el servicio militar con arreglo á las disposiciones vigentes. Manifestó ser hijo único de viuda pobre á la que mantieve. Examinado el acto de la declaracion de l

soldados: Resultando que no espuso dicha esencion ante el Ayuntamiento: Considerando que es ahora inoportuna: Vistos los artículos 80, 81 y 134 de la ley de 30 de Enero de 1856 y las Reales ordenes de 31 de Diciembre de 1858 y 4 del mismo mes de 1865, se acordó no haber lugar á admitir la exencion alegada. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que la ley le concede para apelar de este fal lo ante el Excelentisimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm 42. Inocente Lopez y Lopez - Medido ante

la Comision fué declarado corto.

Núm. 45. Lorenzo Medel Los Santos. - Alegò ser hijo de viuda pobre. Se acordó que ampliara el expediente justicativo.

Núm 48. Pedro Gurrea Marcilla.—Excluido por corto de talla. Medido ante la Comision, fué declarado

corto.

Núm. 49. Lucas Miranda Lopez. - Alegó tener otro hermeno cubriendo plaza en el Ejército por su suerto y fué declarado exento: Vistas las justificaciones presentadas y oidos los interesados, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 52. Toribio Subero Marrodan. - Alegó tener un hermano cubriendo por su suerte plaza en el Ejército. Vistas las justificaciones presentadas y oidos los interesados, se acordó declarar exento al referido mozo como comprendido en el caso 11 del art. 76 de la ley

de reempiazos. Fué baja.

Núm. 53. Pedro Lopez Gomez. - Alegó ser hijo unico de viuda pobre á la que mantiene y fué declarado exento sin reclamacion. Revisado el fallo: Visto el espediente justificativo y Resultando que Mercedes Gomez madre de este mozo, es viuda, pobre y no tiene otro hijo mas que el Pedro Lopez: Resultando que dicha Mercedes Gomez, se halla hace bastante tiempo segun se manifiesta en este acto, al servicio de D. Manuela Iriarte, vecina de Calahorra, en cuya casa y compañia habita: Considerando que Mercedes Gomez subsiste sin el auxilio de su hijo, satisfecha la necesidad de la manutencion por D. Manuela Iriarte: Considerando que no tiene plicacion la regla 6.ª del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar soldado á Padro Lopez Gomez que no se presentó y se dispuso ordenar al Alcalde le requiera para que lo verifique inmediatamente. El Sr. Presidente advirtió à los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo ante el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 54. Tomás Caseda Fernandez.—Excluido por corto de talla. Medido ante la Comision fué declarodo corto.

Núm. 56. Ignacio Miranda Pastor.—Alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario. Se acordó que ampliara el espediente justificativo.

Núm. 57. Saturnino Merino Fernandez.-Alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario. Se adoptó igua acuerdo.

Núm. 58. Norverto Martinez y Martinez. - Medido ante la Comision, fué declarado corto de talla.

Núm. 60. Benigno Arenzana Saenz.-Alegó ser

hijo de viuda pobre. Se acordó que ampliara espedien-

te justicativo.

Núm. 62. Faustino Fernandez Enciso.—Alegó ser hije de padre pobre y sexagenario; se adoptó igual acuerdo.

Núm. 63. Meliton Marin Llorente. - Medido ante

la Comision, fué declarado corto de talla.

Núm. 64 Teodoro Los santos Antoñanzas.—Alegó tener otro hermano por su suerte en el ejército. Vistos los justificantes presentados y oidos los interesados, se acordó declarar exento á dicho mozo, como comprendido en el caso 11 del art. 76 de la ley de reemplazos. Faé baja.

Núm. 66. Juan Zapata Antonanzas. - Medido ante

la Comision, sué declarado corto de talla

Núm 67. Saturnino Perez Resa — Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Pendiente de que el Ayún-tamiento resolviera la exencion alegada. Declarado exento; se acordó que amplie el espediente justificativo.

Núm 68. Gavino Antoñanzas Gurrea. — Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Pendiente como el anterior. El padre desistió de la exencion; se acordó

que el mozo fuese alta definitiva en Caja

Núm. 69. Julian Martinez Peña, -Alegó tener otro hermano es el servicio por su suerte. Vistos los justificantes y oidos los interesados, se acordó declarar exento á dicho mozo, como comprendido en el caso 11 del artículo 76 de la ley de reemplazos. Fué baja

Núm. 70. Victoriano Gonzalez Arcos.—Pendiente de presentacion del acta de notoriedad. Reconocido ante la Comision fué declarado útil condicionalmente.

QUEL.

Núm. 4. Lino Marzo Aldama. - Alegó mantener á su abuelo sexagenario pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Pendiente de justificaciones. Examinado el espediente: Resultando que Francisco Aldama abuelo de jeste mozo es mayor de setenta años y pobre: Resultando se prueba por declaraciones de testigos que Lino Marzo ayuda á la subsistencia del abuelo y que si bien aquel tiene otro hermano es menor de 17 años: Considerando se ballan justificadas las circunstancias de la exencion sin que se haya practicado prueba alguna en contrario por los interesados. Vistos el caso 8.º del art. 76 y reglas 2.º, 5.º, 6.º y 7.º del 77 de la ley de reemplazos, se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar exento á Lino Marzo Aldama. El Sr Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo ante el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion. Fué baja.

Núm. 6. Cecilio Blas Ladron de Guevara.—Nada

alegó. Fué alta.

Núm. 13. Fernando Marzo Arnedo. — Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Pendiente de que
el Ayuntamiento resolviera la exencion. Declarado ecsento con reclamacion. Reconocido el padre, fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion
la regla 4.º del art. 77 de la ley de reemplazos, se
acordó revocar el fallo del Ayuntamiento y declarar

soldado á Fernando Marzo Arnedo. Fué alta definitiva en la Caja.

LOGROÑO.

Núm. 79. Quintin Trevino y Treviño.—Nada alegó. Fué alta.

NIEVA DE CAMEROS.

Núm. 8. Santiago Martinez García — Nada alegó. Fué alta.

VENTOSA.

Núm. 4. Domingo Nalda Cenicero — Pendiente de presentacion. Reconocido por D Ecequiei Lorza y dom Cayo Zapatero, fué declarado útil, reclamó Reconocido ante la Comision por D. Manuel Arribas y D. Fausto Dominguez, fué declarado útil. Fué alta en la Caja.

Reclimio: Quintia Treviño y Treviño, núm. 79 de

Logrono.

En atencion à lo dispuesto por el Gobierno de S. M. en circular de 29 de Marzo último cuya prevencion 3.º autoriza à los mozos de las reservas de 1874 y 73 que hubi sen de ser comprendidos en sorteo para cubrir los cupos de los pueblos à hacer en el término de quince dias cuantas rectamaciones crean procedentes respecto à los exenciones otorgadas à los quintos del actual reemplazo, se acordó suspender por ahora la revision de espedientes y anunciarlo por medio del Boletin oficial.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador remitiendo á informe la instancia que Pantaleon
Royo Ruiz, vecino de Agoncillo, eleva al Exemo, señor
Ministro de la Gobernación apelando del acuerdo por el
que fué declarado exento el mozo Domingo Herce Zorzano, núm 14 del sorteo de Agoncillo para la reserva
extraordinaria decretada en 18 de Julio último, se
acordó informar en el sentido en que se fundó dicho
acuerdo, remitiendo los antecedentes al señor Gober-

nador.

Se dió cuenta de otra comunicacion remitiendo á informe la instancia que Eustaquia Moreno eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion apelando del acuerdo por el que ha sido declarado soldado su hijo Ciriaco Lavilla Moreno à quien cupa el núm. 11 en el sorteo de Aldeanueva de Ebro para el presente remplazo. Se acordó informar en el sentido de dicho acuerdo remitiendo los antecedentes al Sr. Gobernador.

La Comision quedó enterada de las comunicaciones remitidas por el Sr. Gobennador trasladando las Reales órdenes por las que se aprueban los acuerdos declarando soldados de la tercera reserva de 1874 á los mozos Angel Grijalba por el cupo de Logroño: Pedro Saenz Martinez, por el cupo de Lagunilla: Ciriaco Porres, por el de Casalareina: Juan Bautista Brabo, por el de Nágera: Juan Calvo Almendariz, por el de Alfaro; y Pablo Ferrer Palomares, por el de Murillo de rio Leza.

Se dió cuenta de una comunicación trasladando la Real órden por la que se revoca el fallo de la Comisión provincial y se declara exento al mozo Andrés

Labiano adscrito à la Reserva de 1873 por el cupo de el Rasillo. Se acordó dar traslado al Sr. Comandante de la Caja à fin de que sea baja el referido mozo.

Se levó otra comunicacion trasmitiendo la Real órden en virtud de la cual se revoca el fallo de esta Corporacion y se declara exento al mozo Victor Siguenza Arnedo, Soldado de la tercera reserva de 1874 por el cupo de Quel. Se acordó dar conocimiento al Alcalde para que el dia quince del actual se presente el suplente à ingresar en Caja

En vista de una comunicacion dirigida por el Sr. Gobernador civil para que se remita una terna de individuos de esta Corporacion á fin de organizar la Junta provincial de Instruccion pública, se acordó proponer

la signiente:

1. D. Abundio Ramirez de la Piscina.

2.º Exemo. Sr. D. Ricardo Lopez Montenegro.

3.º D. Juan Manuel de Miguel.

Se levantó la sesion. El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria de 3 de Abril de 1875.

En la Ciudad de Logroño à tres de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Excelentisimo Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia, los sres. Diputados Planzon, de Miguel, Ramirez de la Piscina y Lopez Monteuegro.

Leida el acia, de la anterior sué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

ALFARO.

Num 10. Roque Diez Leon.-Ingresó en Madrid segun telégrama del Excmo. Sr. Gobernador civil. Se

acordo fuese alta definitivamente en la Caja

Martin Morales Perez - Pendiente de Núm. 14 justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Presentó el certificado y se acordó declararlo exento siendo baja.

Núm. 32. Lino Rivas Gutierrez — Pendiente de justificar la existencia de dos hermanos en el Ejército. Vistos les certificados, se acordó declarario execto

siendo baja.

CALAHORRA.

Núm. 53. Pedro Lopez Gomez.—Pendiente de presentacion. Fué alta.

ARNEDILLO.

Núm. 3. Juan Calvo Badillos.—Alego ser hijo de padre pobre é impedido. Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la exencion alegada. Declarado exenlo con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo No teniendo aplicacion la regla 4. del art. 77 de la ley de reemplazos, su acordó revocar el fallo del Municipio y declarar soldado á Juan Calvo Badillos que sué alta definitiva en Caja. El señor Presidente advirtió al interesado el derecho que le l

concede la ley para apelar de este fallo ante el Excelentisimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

POYALES.

Núm 1.º Isidoro Martinez y Martinez. - Pendiente de presentacion por hallarse enfermo. Desistió del reconocimiento. Fué alta y baja el número 4 Ciriaco Fuente Fernandez

Núm. 2. Alejandro Sanchez Fuente. - Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la exencion. Declarado soldado sin reclamacion. Fué alta definitiva en la Caja.

CORERA.

Núm. 4. Patricio Marin Ochagavia. - Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exento con reclamacion. Pendiente de la instruccion de expediente justificativo. Examinado este: Resultando que Francisco Mariu, padre del mozo, es pobre é impedido, teniendo otro bijo casade tambien pobre: Considerando se prueba que Patricio Marin contribuye con su trabajo à la subsistencia del padre: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente enteró à los interesados del derecho que la ley les concede para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

SOTO DE CAMEROS.

Núm. 5. Tomás Fernandez Martinez.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Presentó el certificado y se acordó declarar exento á dicho mozo. Fué baja.

Núm. 6. Domingo Fernandez Dominguez. - Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Visto el certificado se acordó declarar exento

al referido mozo. Fué baja.

Redimieron: Cecilio Antonio de Bias Ladron de Guevara, número 6 de Quèl.—Domingo Nalda Cenicero, número 4 de Ventosa, y Mariano Aldea Escalona, número 26 de Calaborra.

Se levantó la sesion .-- El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria del 5 de Abril de 1875.

En la ciudad de Logroño á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, se rennieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los señores Diputados] Planzon, Lopez Montenegro, de Miguel y Ramirez de la Piscina.

Leida el acta de la anterior fué aprobada:

Se reselvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

LOGROÑO.

Núm. 62. Juan Delgado Perez.-Voluntario en el

Cuerpo de Carabineros segun certificado que se pasó á la Caja.

JUVERA.

Núm 6. Luciano Martinez Galilea.—Ingresó en Madrid segun comunicacion del Excmo. Sr. Vicepresidente de la Comision provincial fecha 31 de Marzo. Fué alta produciendo la baja del núm. Il Nemesio Martinez Aragon.

OCON.

Núm. 3. Manuel Fernandez de la Iglesia.—Ingresó en Madrid con fecha 30 de Marzo, segun comunicacioù del Excmo. Sr. Vicepresidente de la Comision provincial. Se acordó fuese alta y baja el núm. 6 Ildefonso Galilea Lopez.

AGUILAR DEL RIO ALHAMA.

Núm 6. Vicente Ruiz Lalinde. — Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Visto el certificado se acordó declarar exento á dicho mozo. Fué baja.

Núm. 8. Wenceslao Lopez Medrano.—lagresó en Madrid el dia 30 de Marzo, segun comunicacion del Excmo. Sr. Vicepresidente de la Comision provincial.

Fué alta definitiva en esta Caja.

LAGUNA DE CAMEROS.

Núm. 1.º Ramon Domingo Pueyo Ruiz.—Nada alegó. Fué alta.

RABANERA.

Núm. 1.º Vicente Leria Fernandez. — Nada alegó. Fué alta.

RODEZNO.

Núm. 4.º Estéban Martinez y Martinez.—Reconocido por D. Ecequiel Lorza y D. Cayo Zapatero fué declarado inútil. Reclamado. Reconocido ante la Comision por D. Narciso Merino y D. José Aranda, fué declarado inútil.

Redimieron: Ramon Pueyo Ruiz, núm. 1.º de Laguna de Cameros. — Vicente Leria Fernandez, núm. 1.º de Rabanera y Pedro Lopez Gomez, núm 53 de Cala-

horra.

Se levantó la sesion. - El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion extraordinaria del 6 de Abril de 1875.

En la Ciudad de Logroño á seis de Abril de 1875 se reunieron bajo la presidencia del Exemo. Sr. D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Lopez Montenegro, Pianzon, de Miguel y Ramirez de la Piscina: Facultativos; civil, Merino; militar, Zapatero: talladores; civil, D. Juan García y militar D. Rafael Gimenez.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieren las siguientes incidencias del reem-

ARNEDO.

En cumplimiento de lo acordado en 20 de Marzo se procedió á la revision de los fallos dictados por el Mu-

nicipio

Núm. 3. Félix Hernandez Bergasillas Barragan.— Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exento con reclamacion. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo: Examinado el expediente justificativo: Resultando que Maximino Fernandez padre del mozo es pobre y tiene otro hijo menor de 17 años: Considerando se justifica que el mozo contribuye con su trabajo á la subsistencia del padre: Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fallo ante el Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Núm. 8. Nicasio Gonzalez Miranda.—Alegó ser hijo único de vinda pobre y fué declarado exento sin reclamación. Revisado el expediente justificativo, y resultando probadas las circumstancias de la exención.

se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 12. Laure no Eguizabal Sainz.—Excluido por corto. Reconocido ante la Comision fué declarado

corto de talla.

Núm. 15. Manuel Lázaro Fernandez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento sin reclamación. Revisado el expediente justificativo y resultando probadas las circunstancias de la exención, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 17. Luis Heras Lopez.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento sin reclamación. Se acordó que formara espediente justificativo.

Núm. 18. Pedro Zapata Vega.—Excluido por corto. Medido ante la Comision fué declarado corto de

talla.

Núm. 20. Juan Gualberto Velasco Girauta.—Alegó ser hijo de viuda pobre y fué declarado exento sin reclamacion. Se acordó que instruyera espediente justificativo.

Núm. 21. Hermenegildo Perez Alfaro. — Medido ante la Comision, fué declarado corto de talla.

Núm. 22. Félix Leon y Gil de Muro. — Excluido por corto. Medido ante la Comision fué declarado corto de talla.

Núm. 23. Gregorio Hernandez Marin.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exento con reclamacion. Reconocido el padre ante la Comision fué declarado apto para el trabajo. A peticion del interesado y mediante á haber contradiccion con el reconocimiento practicado ante el Ayuntamiento se acordó fuesa reconocido de nuevo por dos facultativos quienes lo consideraron apto para el trabajo. Considerando que no tiene aplicacion la regla 4.º del art. 77 de la ley de reemplazos; se acordó revocar el fallo del Municipio y declarar soldado á Gregorio Hernandez Marin. El señor Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley les cencede para apelar de este fallo ante el Exce-

lentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion. No se presentó el mozo porque segun manifestaban los interesados ha sido reducido á prision en estos dias para cumplir la condena correccional que le ha sido impuesta. Se acordó pedir al Sr. Juez de Arnedo testimouio de la sentencia y rogar al Sr. Gobernador se sir va participar á qué establecimiento penal ha sido con Jucido el referido mozo.

Núm. 27. Victor Urdanez Martinez.—Alegó ser bijo de viuda pobre y sué declarado exento, sin reclamacion. Revisado el expediente justificativo: Considerando se hallan probadas las circunstancias de la exención, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

Núm. 30. Cárlos Solana Sanchez.—Excluido por corto, Medido ante la Comision, fué declarado corto de talla.

Núm. 31. Baudilio Rubio Hernandez. — Medido ante la Comision fué declarado corto de talla.

VILLAR DE ARNEDO.

Núm. 4. Cipriano Martinez Espinosa.—Excluido por corto. Medido ante la Comision fué declarado corto de talla.

Núm. 7. Diego Martinez Espinosa. — Alegó tener un hermano cubriendo por su suerte plaza en el Ejército. Exento sin reclamacion. Visto el certificado y oidos los interesados, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

TURRUNCUN.

Núm. 1. Mauricio Royo Gimenez.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la exencion Declarado exento con reclamacion. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Oidos los interesados y hallándose conformes con los demás estremos de la exencion se acordó confirmar el fallo del Musicipio. Fué baja.

Núm 5. Esteban Martinez Ocon.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exento con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Se concedieron quince dias de término para la formacion de espediente justificativo.

Núm. 6. Faustino Pastor Royo.—Nada alegó. Fué alta.

ZARZOSA.

Núm. 1. Andrés Calleja Leria. — Excluido por corto. Medido ante la Comision, fué declarado corto de talla.

Se acordó ordenar al Ayuntamiento resolviera la exencion alegada por el número 3 Victoriano Fernandez.

MANSILLA.

Num. 6. Julian Matute Marin. - Fue alta.

BAÑARES.

Núm. 6. Gabino Cura Perez Caballero.-Fué alta.

PRÉJANO.

Núm. 5. Lucio Herce Sota.—Alegé ser hijo de viuda pobre y tener un hermano impedido para el trabajo y otro cubriendo plaza por su suerte. Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera las exenciones. Declarado soldado con reclamacion. Oidos los interesados: Resultando que á la madre queda otro hijo mayor de 17 años, soltero no impedido para trabajar: Considerando que no tienen aplicacion el caso 11 del art. 76 ni la regla 1.º del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio. El Sr. Presidente advirtio al interesado el derecho que la ley le concede para apelar de este fallo ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernacion. Fué alta definitiva.

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.

Núm. 10. Antonio Saenz Navas.— Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado, se acordó declarar exento á dicho mozo. Pué baja.

SAN MILLAN DE LA COGOLLA.

Núm. 2. Juan Lacalle Monasterio.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Visto el certificado, se acordó declararlo exento. Fué baja.

Se acordó dar conocimiento al Alcalde para que cumpla lo dispuesto en la Real órden circular de 29 de

Marzo último.

NAVARRETE.

Núm. 22 Miguel Nestares Ugarte.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Visto el certificado, se acordó declarar exento á dicho mozo. Fué baja.

LUMBRERAS.

Núm. 5. Cárlos Martinez de Codes.—Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué declarado exento con reclamacion. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion la regla 4.º del art. 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio. Fué alta.

VILLOSLADA.

Núm. 3. Julian Gil del Rincon.—Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado, se acordó confirmar el fallo del Municipio declarando exento al citado mozo.

Redimieron: Julian Matute Marin, número 6 de Mansilla y Gabino Cura Perez Caballero, número 6 de

Bañares.

Se levantó la sesion. — El Secretario, Joaquin Farias.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

Session de 6 de Abril de 1875.

En la Ciudad de Logroño á seis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco y hora de las ocho de la noche
se reunieron en el salon de sesiones de la Excma. Diputacion bajo la presidencia del Sr. Gobernador los
Sres. Diputados Gobantes, Araoz, Valle, Bazan, Barrenechea, Ramirez de la Piscina, Diez (D. Ramon),
Pernandez de Urrutia, Planzon, Baron de Mahave, Lopez Montenegro, Diez Oscariz, Ureta, Romero, Miguel
y Saenz de Cenzano.

El Sr. Gobernador declaró abiertas en nombre del Gobierno de S. M las sesiones ordinarias del presente

período.

Leida el acta de la sesion del 15 de Enero último

fué aprobada.

Se dió cuenta y la Diputacion quedó enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador participando que admitida à D. José Maria Eulate la dimision del cargo de Diputado provincial por el Distrito de Torrecilla de Cameros, habia acordado en uso de las facultades que le estaban concedidas nombrar en su lugar à D. Juan Gualberto Lopez Montenegro que lo es de Ezcaray y para este que queda vacante à D. José Tejada.

Por el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial se manifestó no habia podido quedar ultimada, por atenciones urgentes del servicio de quintas, la memoria que ha de presentar la Comision conforme al artículo 67 de la ley provincial, en la cual dá a la vez cuenta de los asuntos que ha resuelto interinamente en el último periodo semestral, y rogaba se dispensara la

presentacion hasta la sesion próxima.

Se dió lectura de la Memoria de la Comision provincial relativa à los proyectos de presupuesto adicional al corriente ejercicio y ordinario para el proximo de 1875-76.

Se acordó nombrar las signientes Comisioner para las que fueron elegidos por aclamacion los Señores que se espresan:

Comision de Hacienda.

D. Justo Diez.

D. Francisco Enciso.

D. Ramon Diez.

D. Saturnino I. Breton

D. Felipe de la Mata.

Comision de Gobernacion.

D. Francisco Barrenechea.

D. Mariano Saenz de Cenzano.

D. Cipriano Bazan.

Comision de Fomento.

D. Andrés Ureta.

D. Gavino Michel.

Sr. Baron de Mahave.

Examen de actos de la Comision.

D. Ramon Araoz

D. Venancio Valle.

D José Tejada.

D. Mariano Govantes.

D. Damian Romero.

Se acordó que los presupuestos pasaran á la Comisión de Hacienda.

Se acordó celebrar en este período 20 sesiones à

las ocho de la noche.

Se levantó la sesion. — El Gobernador Presidente, Manuel Angulo Ballesteros. — El Diputado Secretario, Juan Manuel de Miguel. — El Diputado Secretario, Mariano Saenz de Cenzano.

COM SION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion extraordinaria de 7 de Abril de 1875.

En la Ciudad de Logroño à siete de Abril de milochocientos setenta y cinco, se rennieron bajo la presidencia del Excmo. Sr D. Vicente Fernandez de Urrutia los Sres. Diputados Planzon, Lopez Montenehro, de Miguel y Ramirez de la Piscina.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

VINIEGRA DE ARRIBA.

Núm. 2. Benigno Cebrian Fernandez.—Nada alegó Fué alta.

Núm. 3 Romualdo García Parra — Nada alegó. Fué alta.

NIEVA DE CAMEROS.

Núm. 2. Juan Zalivar Idígoras.—Ingresó en la Caja de Badajoz con fecha 1.º del corrien te, segun comunicación del Sr. Vicepresidente de la Comision provincial. Fué alta.

CERVERA DEL RIO ALHAMA.

Núm. 31. Saturnino Perez Rubio. — Pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el ceutificado, se acordó declarar exento á dicho mozo. Fué baja.

GRAVALOS.

Núm. 4. Leon Alonso Goya.—Alegó tener un hermano en el Ejército por su suerte Visto el certificado, y justificantes presentados: Resultando que el hermano se halla sirviendo en la compañía de Sedentarios en uso de licencia ilimitada: Resultando que el padre no justifica ser pobre: Considerando que no tiene aplicacion lo dispuesto en el caso 11 del art. 76 de la ley de reemplazos: Vista la Real órden de 6 de Julio de 1861, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento y

declarar soldado á Leon Alonso. El Sr. Presidente advirtió al interesado el derecho que le concede la ley para apelar de este fallo ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion. Fué alta definitiva en Caja.

Núm. 6. Miguel Fraile Arnedo. - Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la exencion. Declarado exento con protesta. Reconocido el padre por D. Ecequiel Lorza y b. Cayo Zapatero, fué considerado apto para el trabaió. Se acordó fuese nuevamente reconocido atendiendo à la contradiccion que se observa con el dictamen de los facultativos del Municipio. Reconocido por los facultativos D. Pelegrin Gonzalez del Castillo, D. Manuel Arribas y D. Rafael del Rio, fué considerado impedido para el trabajo. Examinados los espedientes justificativos oidos los interesados: Resultando que Santiago Praile padre del mozo es pobre y tiene otro hijo casado tambien pobre: Considerando se hallan probadas las circunstancias de la exencion. Vistos el caso 1.º del art. 76 y reglas del 77 de la ley de reemplazos, se acordó confirmar el fallo del Municipio y declarar ecseuló à Miguel Fraile Arnedo El Sr. Presidente advirtió à los interesados el derecho que la ley les concede para apelar de este fai o ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion. Fué baja.

Redimieron: Benigno Cebrian Hernandez y Romnaldo García Parra, números 2 y 3 de Viniegra de Arriba y Santiago Marzo Sainz, núm 4 de Bergasa.

Se aprobó la Memoria que ha de presentar la Comision à la Diputación provincial, con arreglo à lo que previene el art. 67 de la ley orgánica, con espresion de los asuntos resueltos interinamente desde la última reunion ordinaria.

Se levantó la sesion.-El Secretario, Joaquin Farias.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion de 7 de Abril de 1875.

En la Ciudad de Logroño á siete de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, siendo las ocho de la noche se reunieron en el Salon de sesiones bajo la presidencia del Sr. Gobernador los Sres. Diputados Fernandez de Urrutia, Planzon, Lopez Montenegro, La Mata, Bazán, Barrenechea, Diez Oscariz, Araoz, Romero, Valle, Gobantes, Enciso, Ramirez de la Piscina, Baron de Mahave, Ureta, Michel, Diez D. Ramon, Miguel y Zenzano.

Leida el acta de la anterior sué aprobada.

Se dió lectura de la memoria que presenta la Comision provincial con arreglo á lo que previene el artículo 67 de la ley orgánica provincial con espresion de los acuerdos resueltos interipamente desde la última remion ordinaria.

Se dió lectura de la siguiente proposicion.

El Diputado provincial que suscribe, tiene el honor, de proponer á la Excma. Diputacion provincial la conreniencia de que en vista de la alocucion y bando del Excmo. Sr. General en Gefe del Ejército del Norte, fe-

cha 30 del mes próximo pasado se sirva tomar el acuerdo que considere mas oportuno con objeto de recabar de dicho Exemo. Sr. General, una disposicion aclaratoria á dicho bando, en vista de que en el artículo 2.º se ordena el levantamiento del bloqueo por lo respectivo á los vinos, aceites y aguardientes, en la provincia rebelde de Navarra, siendo así que existiendo igual bloqueo para idénticos productos de la provincia de Logroño, la justicia exige participe esta de iguales y aun mayores beneficios, ya que con entusiasmo, hijo de su lealtad, ha contribuido siempre y está contribuyendo al sostenimiento del Ejército del Norte, con toda clase de prestaciones.

Salon de sesiones de la Excma. Diputacion provincial 7 de Abril de 1875. —Mariano de Gobantes.

Apoyada la anterior proposicion por el Sr Gobantes, fué tomada en consideracion por unanimidad y à propuesta del Sr. Barrene chea se acordó dirigir una atenta carta al Excmo. Sr. General en Gefe, rogándole se sirva aclarar si en la disposicion 2.º de su bando de 30 de Marzo último se halla comprendido el lebantamiento de la prohibición establecida para la circulación de los vinos, aguardientes y aceites de la Rioja, en dirección á Navarra y provincias Vascongadas, y en el caso de que no diera resultado cosa que no es de esperar, recurrir al Gobierno de S M. á fin de que no resulte esta provincia mas perjudicada que las rebeldes.

Se leyeron y se acordó pasaran á la Comision de Fomento una exposicion de la Senora Directora de la comunidad hijas de la Purísima Concepcion, en súplica de que se las satisfagan los ciento cincuenta escudos que en concepto de gasto voluntario se concedió por la Diputacion en el mes de Febrero de 1867 y que se conceda una asignacion anual para atender á las necesidades de la enseñanza, ofreciendo la comunidad proveerla gratuita hasta 20 niñas pobres, además de las que quieran asistir à las escuelas Dominicales; otra exposicion de D. Juan Domingo Elizondo, en súplica de que se le abone el sueldo correspondiente al tiempo que estuvo privado del cargo de profesor de Religion y Moral de la Escuela Normal de Maestros y se le reponga en igual cargo de la de Maestras, y otra de Don Severo Echauri conserge del Instituto de 2.º enseñanza suplicando se le señale una cantidad interin no se le habilita una habitacion dentro del establecimiento como previene el reglamento.

Se leveron y se acordó pasaran á la Comision de Hacienda las siguientes exposiciones.

Una de D. Justo Diez Oscariz, pidiendo se incluya en el presupuesto adiccional la suma de 3582 escudos 995 milésimas reconocida á su favor en 2 de Noviembre de 1867 procedente de la espropiacion de terrenos para construir la carretera provincial de Fuenmayor.

- 2.ª Exposicion de Sabino Dava illo, oficial archivero, en súplica de que se aumente al sueldo que disfruta la suma de 250 pesetas para igualar la que antes tenia.
- 3.º Una exposicion del Ayuntamiento de Baños de Rioja, en súplica de que se tomen en consideracion los

erjuicios que se irrogan á aquella localidad, por la

disminucion del número de vecinos.

4.º Una exposicion de D. José Maria Muro, en súplica de que para el proz.... egercicio se le aumente alguna cantidad en el sueldo de que disfruta ó ya que ne pueda ser se le rebaje à fin de quedar exento del descuento.

Otra de D Facundo Merino, Bedel del Instituto de 2.º enseñanza en súplica de que se le abone la gratificacion que disfrutó y no se le satisfizo en los años de 1866-67 y 1867-68 como escribiente de la secre-

taria del establecimiento.

Se dió cuenta de una esposicion de D. Wenceslao Gallegos presentando la dimision del cargo de escribiente interino de la Direccion de Caminos vecinales. Se acordó admitirla y que pase à la Comision provincial para que haga la propuesta correspondiente.

Se dió lectura del dictamen que presenta la Comision provincial acerca del espediente instruido al Conta lor de fondos provinciales D. Felipe Victoriano Idigoras, en el cual se propone la declaracion de no haber habido lugar á la suspension del Sr. luígoras, decretando firme y subsistente su reposicion sin que le pare perjuicio el espediente instruido con las demas consecuencias de esta declaración y escitando el celo del Sr. Idígoras, à fin de que por las personas à quienes corresponda se estampen las firmas ó rúbricas, cuya omision se nota, procurando que en lo sucesivo se llene con más exactitud y puntualidad este servicio.

Se acordó que el anterior dictamen pasara á la Co-

mision de examen de actos de la permanente.

El Sr. Gobernador manifestó que en vista del retraso que se observa en la publicacion de las actas de la Comision provincial, por ser muy estensas y no poder dejar desatendidas otras atenciones del Boletin oficial, habia tratado de que se publicaran por medio de suplementos que segun cálculo ascenderían á diez v seis números del Boletin. El contratista habia pedido por este esceso 900 reales sin perjuicio de hacer una rebaja si no llegaban al número calculado, de lo que daba cuenta á la Diputacion para que resolviera lo más oportuno. Despues de usar la palabra varios Sres. Diputados se acordó autorizar al Sr. Gobernador para que convenga con el Editor del Boletin oficial à fin de llevar à efecto la publicacion de las actas de sesiones con la mayor rapidez y economía posibles.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion. - El Gobernador Presidente, Manuel Angulo Ballesteros.-El Diputado Secretario, Juan Manuel de Miguel.-El Diputedo Secretario, Mariano

Saenz de Cenzano.

COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Sesion extraordinaria de 8 de Abril de 1875.

En la ciudad de Logroño à ocho de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, se reunieron bajo la presidencia del Exemo. Sr. D. Vicente Fernandez de Ur-

rutia los Sres. Diputados Pianzon, Lopez Montenegro, de Miguel y Ramirez de la Piscina.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Se resolvieron las siguientes incidencias del reemplazo.

EZCARAY.

Núm. 7. Bonifacio de Mateo y Mateo. = Ingresó en la Caja de Madrid el 31 de Marzo, segun comunicacion del Exemo. Sr. Vicepresidente de la Comision provincial.

GRAVALOS.

Clemente Perez Escudero.—Fué alta Núm 12. cubriendo la baja del núm. 6 Miguel Fraile Arnedo.

LUEZAS:

Núm. 1.º Márcos Soto Lázaro. - Ingresó en la Caja de Madrid el dia 1.º del actual, segun comunicacion del Excmo. Sr. Vicepresidente de la Comision provincial. Fué alta.

SAN ROMAN.

Núm 5. Francisco Moreno Gimenez. - Fué alta.

NALDA.

Núm. 13. Patricio Ibañez Ruiz. - Voluntario en el Cuerno de Sanidad Militar, segun certificado que se pasó à la Caja, produciendo la baja del núm. 16 Santiago Ruiz Ramirez

NAVARRETE.

Núm. 7. Domingo Romero Navajas. - Pendiente de justicar la existencia de su hermano en el Ejército. Recibido el certificado se acordó declarar exento á dicho mozo. Fué baja.

SOJUELA.

Núm. 3. Gerónimo Cadalso.-Alegó ser hijo de padre pobre é impedido. Pendiente de que el Ayuntamiento resolviera la exencion. Declarado exento. Reconocido el padre por D. Ecequiel Lorza y D. Fausto Dominguez, fué considerado impedido para el trabajo. Revisado el expediente justificativo y hallándose probados los extremos de la exencion, se acordó confirmar el fallo del Municipio.

(Se continuará.)

ESTABLECIZIENTO THOGRAFIGO DE MENCHAGA.